



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I09225-001-00**

CONTRATO **ABIERTO PLURIANUAL** PARA LA **“COMPRA CONSOLIDADA DE LA CLAVE 010.000.6156.00 FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO RECOMBINANTE (FCEhr) SOLUCIÓN INYECTABLE”** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLED ABURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA, **PHARMA FRIGO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR LA **C. ALMA EDITH CRUZ FLORES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

- I. **“EL INSTITUTO”** declara que:
  - I.1 **“EL INSTITUTO”** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
  - I.2 De conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus facultades adquirir bienes muebles para los fines que le son propios.
  - I.3 El Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, en su carácter de Director General, cuenta con facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268, fracciones III y IX, y 277 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social, así como 66, fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, acredita su personalidad mediante el testimonio del acta pública número 31,022, de 3 de diciembre de 2024, pasada ante la fe del licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría Pública Número 248, en cuyo protocolo también actúa como asociado el Licenciado Daniel García Córdova, Titular de la Notaría Pública Número 22, ambas de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General de **“EL INSTITUTO”**, para celebrar, en forma indelegable, contratos plurianuales, cuya prestación genere una obligación de pago para **“EL INSTITUTO”**, igual o mayor a 190,150 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

Su nombramiento como Director General de **“EL INSTITUTO”**, quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-22102024-111253, de 22 de octubre de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I09225-001-00**

- I.4** El Lic. **Borsalino González Andrade**, Titular de la Dirección de Administración antes Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en términos del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED del Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**”, del 11 de diciembre de 2013, con R.F.C. [REDACTED], interviene en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A y 277 F, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 6, fracción I, 8, párrafo primero y 69, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numeral 7.1, del Manual de Organización de la Dirección de Administración.
- I.5** En términos de lo establecido en el oficio 09 52 17 61 1B00/2025/056 de designación, suscribe el presente instrumento jurídico la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto** de “**EL INSTITUTO**”, como Representante de los Administradores del mismo, en cuyo caso en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de Administradores de este contrato.
- En todo caso, los Administradores del presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**RLAASSP**”.
- I.6** Con fundamento en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, se informa que, con la notificación del fallo o la adjudicación del contrato, serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos por la Convocante Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), en el procedimiento que más adelante se señala, por lo que al tratarse este como un procedimiento consolidado, el presente contrato deberá ser suscrito a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.
- I.7** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, número **AA-12-NEF-012NEF001-I-92-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 53, 54, fracción II y 67 de la “**LAASSP**”, y los correlativos del “**RLAASSP**”, en términos del oficio de notificación de adjudicación de fecha 01 de octubre de 2025, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas y el Encargado de la Gerencia de Adquisiciones, ambos de BIRMEX, así como la firma de Recibido y de Conformidad de “**EL PROVEEDOR**”, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I09225-001-00**

Mediante oficio número **UCP/230/147 Bis/2025**, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, manifestó lo siguiente:

“ ...

*En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice... como lo establece ... la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que “a lo imposible nadie está obligado”, derivado de lo dispuesto en el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, ..., se estima que el plazo... iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.*

*Lo destacado es propio.*

...”

Situación que conllevó a que la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, solicitará a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico a través del oficio número 09 53 84 61 1CFC/**009172/2025** de fecha 06 de octubre de 2025, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del presente contrato, los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación de la cual derivó el presente contrato, incluido el contenido de sus anexos.

**I.8 “EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21121022**, con folio número **0000344829-2025**, de fecha 29 de septiembre de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal **2026**, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“EL INSTITUTO”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

De conformidad con el artículo 277 F, párrafo primero, de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** autorizó llevar a cabo la **Compra Consolidada**

Página 3

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I09225-001-00**

de Medicamentos, Material de Curación e Insumos para la Salud para los Ejercicios 2025-2026 y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número **ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA**, emitido el día 18 de diciembre de 2024 por el citado Órgano de Gobierno, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

- I.9** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.
- I.10** Tiene establecido su domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”, declara que:**
- II.1** Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 36,636 de fecha 26 de junio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Titular de la Notaría Pública número 71 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 385803, denominada “**Pharma Frigo, S.A. de C.V.**”, cuyo objeto social es, entre otros, el almacenamiento para el depósito, distribución, compra, venta, importación y exportación de medicamentos, medicamentos controlados, productos biológicos y hemoderivados para uso humano y veterinario, también almacén de acondicionamiento, distribución compra y venta de material de curación y prótesis, agentes e diagnóstico, equipo médico, equipo radiológico y biológico, productos higiénicos, instrumental quirúrgico, y productos dentales, remedios herbolarios, así como medios de contraste y almacenaje y distribución de productos que requieren refrigeración.
- II.2** La **C. ALMA EDITH CRUZ FLORES**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 54,371 de fecha 24 de septiembre de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Titular de la Notaría Pública número 44 del Estado de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PFR080626BX1**.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I09225-001-00**

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **“LAASSP”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **“LAASSP”**.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **“LAASSP”** y 107 del **“RLAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**II.6** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfonos: (55) 3939 7356 y (55) 2919 7952, correos electrónicos: [ecruz@pharmafrigo.com](mailto:ecruz@pharmafrigo.com) y [licitaciones@pharmafrigo.com](mailto:licitaciones@pharmafrigo.com) domicilio ubicado en Calle Cinco número 16, Colonia Industrial Alce Blanco, Código Postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

### **III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I09225-001-00**

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la “**COMPRA CONSOLIDADA DE LA CLAVE 010.000.6156.00 FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO RECOMBINANTE (FCEhr) SOLUCIÓN INYECTABLE**”, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

En caso de aplicar, “EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato, y “EL PROVEEDOR”, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios adicionales otorgados por este último.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** “Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes”
- Anexo 2 (dos)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Acuerdo del H. Consejo Técnico, Anexo Técnico, Apéndice 1 Demanda Agregada, Apéndice 2 Puntos de Entrega, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente Contrato y Relación de Administradores”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR”, Carta de Contacto, Oficio de Notificación de Adjudicación, oficio número 09 53 84 61 1CFC/009172/2025 y oficio UCP/230/147 BIS/2025”

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$393,568,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo de **\$983,920,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
TOTAL	\$78,713,600.00	\$196,734,804.00	\$314,854,400.00	\$787,185,196.00	\$393,568,000.00	\$983,920,000.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I09225-001-00**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **“COMPRA CONSOLIDADA DE LA CLAVE 010.000.6156.00 FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO RECOMBINANTE (FCEhr) SOLUCIÓN INYECTABLE”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

### **TERCERA. ANTICIPO.**


Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**“EL INSTITUTO”** efectuará los pagos a **“EL PROVEEDOR”** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **“LAASSP”** y 93 del **“RLAASSP”**, así como por lo establecido en el numeral **23.** del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, previa entrega de los bienes, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I09225-001-00</b></p>
---	---	---

de aportaciones de seguridad social ante **“EL INSTITUTO”** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar a los Administradores del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I09225-001-00**

Los Administradores del presente contrato será quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "**EL PROVEEDOR**" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"**EL PROVEEDOR**" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "**EL INSTITUTO**".


En caso de que "**EL PROVEEDOR**" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL INSTITUTO**".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del "**RLAASSP**", "**EL INSTITUTO**" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"**EL PROVEEDOR**", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "**EL INSTITUTO**", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "**EL INSTITUTO**".

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "**EL INSTITUTO**" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éstos informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los Administradores del presente contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I09225-001-00</b></p>
---	---	---

101 y 102 del “**RLAASSP**”, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la “**LAASSP**”, previa solicitud por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los Administradores del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a “**EL PROVEEDOR**” la aplicación de una pena convencional, los Administradores del presente contrato deberán solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a “**EL PROVEEDOR**” para que se compense contra los adeudos que tenga “**EL INSTITUTO**” para con “**EL PROVEEDOR**” o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a “**EL INSTITUTO**” la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, “**EL INSTITUTO**” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del “**RLAASSP**”.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I09225-001-00**

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, los Administradores del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”**.

**“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **“RLAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o quien éstos designen por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicarán a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I09225-001-00**

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y en el oficio de notificación de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.


En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la “**LAASSP**”.

**LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por “**EL PROVEEDOR**” en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término Internacional de comercio que se utiliza cuando el “**EL PROVEEDOR**” cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado).

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.

Lo anterior, de conformidad con el numeral **13.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

**PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo será

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I09225-001-00</b></p>
---	---	---

motivo de penalización, de conformidad con el numeral **13.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

**CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **“LAASSP”**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación, es decir el día **02 de octubre de 2025** y hasta el **31 de diciembre de 2026**.


En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **“LAASSP”**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** con la aceptación de **“EL PROVEEDOR”** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **“LAASSP”**.

**“EL INSTITUTO”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I09225-001-00</b></p>
---	---	---

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **“RLAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“EL INSTITUTO”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

**“EL PROVEEDOR”** entregará los bienes objeto de la contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. Sin carta canje.

**“EL PROVEEDOR”** podrá hacer entrega de los bienes con una caducidad de entre 12 (doce) y mínima hasta de 9 (nueve) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral **20.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

#### **NOVENA. GARANTÍAS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I09225-001-00**

#### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 del “**RLAASSP**”, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio que corresponda.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que “**EL INSTITUTO**” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “**EL PROVEEDOR**” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “**EL INSTITUTO**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de presente contrato en los casos siguientes:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I09225-001-00**

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **“RLAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del presente contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

## **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**“EL PROVEEDOR”** deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I09225-001-00**

términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la “**LAASSP**” y 96, párrafo segundo del “**RLAASSP**”, así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo mínimo de **24** (veinticuatro) meses pudiendo extenderse hasta por el período de vida útil del material, por un monto del 10% (diez por ciento) del valor máximo adjudicado, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del presente contrato y entregada dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación de la adjudicación. Lo anterior, de conformidad con lo señalado el numeral **21.2** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Dicha garantía se presentará en la División de Contratos, a través de fianza otorgada por Institución Autorizada.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con el artículo 107 del “**RLAASSP**”.
- f) No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de “**EL INSTITUTO**”.  
Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el presente contrato, cumpla con lo dispuesto en el “**RLAASSP**” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “**LAASSP**”. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
- g) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la “**LAASSP**”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I09225-001-00**

- h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.
- i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”**

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

“EL INSTITUTO” designa como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato a la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, con **R.F.C. [REDACTED]** Titular de la **Coordinación de Control de Abasto**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.


Cuando “EL INSTITUTO” requiera efectuar el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a “EL PROVEEDOR” por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución de los

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 18

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I09225-001-00</b></p>
---	---	---

Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del presente contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del presente contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)** conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral **25. subnumeral 25.2** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del presente contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I09225-001-00**

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto de los Administradores del presente contrato aplicarán la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario sobre el valor de los bienes no entregados en la fecha convenida, conforme al principio de proporcionalidad, conforme a lo señalado en el numeral **25**. subnumeral **25.1** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los Administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

Los Administradores del presente contrato determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.


El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**“EL INSTITUTO”** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los Administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del presente contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I09225-001-00</b></p>
---	---	---

de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del “RLAASSP”.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil. No obstante, lo anterior, “**EL PROVEEDOR**”, deberá observar lo señalado en el numeral **22.** del Anexo Técnico, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I09225-001-00**

## **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga para con “**EL INSTITUTO**”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la “**LAASSP**”.

Asimismo, en caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente contrato.


## **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I09225-001-00</b></p>
---	---	---

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la “**LAASSP**”, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre “**LAS PARTES**”.

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del “**RLAASSP**”.

## **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I09225-001-00**

- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, y subsecuente al ejercicio fiscal que corresponda, en caso de aplicar.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **“LAASSP”**, comunicará a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **“EL INSTITUTO”** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **“LAASSP”**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I09225-001-00**

o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I09225-001-00**

que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración 1.7 del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones.

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **“RLAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 del **“RLAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, el **“RLAASSP”**, al Código Civil Federal,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I09225-001-00**

a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### **FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

#### **POR:** **“EL INSTITUTO”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO</b>	Director General	
<b>LIC. BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE</b>	Titular de la Dirección de Administración	
<b>MTRA. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS</b>	Titular de la Coordinación de Control de Abasto y Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del contrato	

#### **POR:** **“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>PHARMA FRIGO, S.A. DE C.V.</b>	<b>PFR080626BX1</b>

RRSR/HRJ/LMLR/XPMM

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 27

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 15/10/2025 12:28

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: ZOE ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 15/10/2025 12:40

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: BORSALINO GONZALEZ ANDRADE

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 15/10/2025 12:43

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NO. DE SERIE, CADENA, CERTIFICADO Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

[REDACTED]

Firmante: PHARMA FRIGO SA DE CV  
RFC: PFR080626BX1

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 16/10/2025 14:31

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

DYsRY1LtQrJpOMeuv9jcpGxugSWH4irAfKQRHzHjYrjFfIjwZH4FKVzVqdNqhcZ9ZZ5U11IV0FsW5KKtc271UhDskmYjwnvLTjoVtp3BYL7xN0nAIUMA4WGhNxJ6ZZ/2LQ8vL4Gn91N6a4mhou1JM9TT0ASF2+K  
DBIzbx2nVQH2X5u4MG+mu2Mco6IWSt0nA6pvYMRrfZj2/bEvgAeNc1b3J15UzkNos6gvaVqh7eVFrhs8BVGgv2ICIMu0W3bP9iInSzNCBG+zE74gdBtUEpuGH4LT+JdFkHFEh2j38cgF/EC30eFm/RZeHSFGhmu  
tgTZfhs09R84690LqpGpKA==

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FIRMA NO. DE SERIE, CERTIFICADO Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001109225-001-00**

**ANEXO 1 (UNO)**

**“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

PROVEEDOR: PHARMA FRIGO, S.A. DE C.V.  
 RFC PROVEEDOR: PFR-080626-BX1 ✓

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
010000 6156 00	FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDERMICO HUMANO RECOMBINANTE (FCEHR), SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDERMICO HUMANO 0.075 MG. ENVASE CON 6 FRASCOS AMPULA CON LIOFILIZADO.	8,000 ✓	20,000 ✓	\$49,196.00	\$393,568,000.00 ✓	\$983,920,000.00 ✓
				IMPORTE DEL CONTRATO:	\$393,568,000.00	\$983,920,000.00
				FIANZA REQUERIDA:		\$98,392,000.00

IMPORTE CON LETRA:

MINIMO: TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.

MAXIMO: NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS

✓

**SIN TEXTO**



**Dirección de Administración**  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto.  
Coordinación Técnica de Planeación  
División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

**ATENTA NOTA.**

**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios.

Me dirijo a Usted, de conformidad con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y en apego a los numerales 2.5, 5.1.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con relación al procedimiento de "COMPRA CONSOLIDADA DE LA CLAVE 010.000.6156.00 FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO".

Al respecto y considerando que, en apego a la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024 del "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" y los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD" emitidos por el Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. publicado el 15 de noviembre de 2024; correspondió a esa última entidad desarrollar el procedimiento de contratación de mérito, en que se observa que no se estableció la demanda Institucional por clave y ejercicio, ni el monto mínimo y máximo adjudicado al proveedor por ejercicio fiscal.

Se hace del conocimiento que con relación al numeral 4.24.1 inciso o) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y a la demanda registrada y formalizada al ente consolidador y comprador, se establece a continuación la información requerida para la formalización del siguiente instrumento jurídico, aplicable para contratos plurianuales abiertos.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**PROCEDIMIENTO: AA-12-NEF-012NEF001-I-92-2025**

**PROVEEDOR: PHARMA FRIGO S.A. DE C.V.**

**NÚMERO DE CONTRATO: 012NEF001109225-001-00**

**MEDICAMENTOS:**

	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
<b>TOTAL</b>	\$78,713,600.00	\$196,734,804.00	\$314,854,400.00	\$787,185,196.00	\$393,568,000.00	\$ 983,920,000.00

Atentamente

**Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer**

**Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos**



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001109225-001-00**

**ANEXO 2 (DOS)**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ACUERDO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, ANEXO TÉCNICO, APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA, APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO Y RELACIÓN DE ADMINISTRADORES”**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000344629-2025

Dictamen de Inversión.

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
099001 Oficinas Centrales  
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 9698 RECIBIDO EL 29/09/2025 "MEDICAMENTOS"

Fecha Elaboración: 29/09/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,044,750,000.00  
Cuenta: 21121022 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150900  
COG: 2530100

COMPROMETIDO (en pesos)											
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,044,750.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	113,252.8	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinoco

Titular Div de Ctrf y Seguimiento al Pcto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

DICTAMEN DEFINITIVO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DIVISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACION EN EL ÁMBITO CENTRAL

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

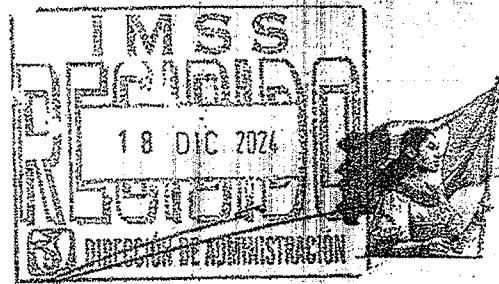
Clave: 6170-009-001

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Secretaría General

Of N°09/9001/030000/ 2471

Ciudad de México, 18 de diciembre de 2024.

Lic. Borsalino González Andrade  
Director de Administración

El H. Consejo Técnico, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA, en los siguientes términos:

*H. Consejo Técnico*

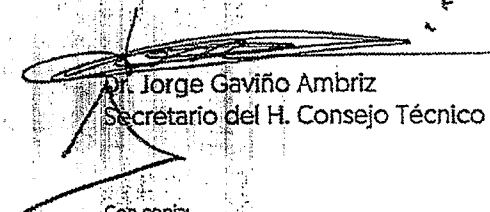
"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVIII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona titular de la Dirección de Administración, en términos del oficio número 1147 del 02 de diciembre de 2024, así como del dictamen del Comité de Administración del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión realizada el día 11 del mismo mes y año; Acuerda: **Primero.-** Tomar conocimiento de la suscripción del *Acuerdo de Consolidación de la compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026*, del cual forma parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado del 'ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023', publicado el 29 de octubre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** Autorizar los compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e Insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, que lleve a cabo Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) como entidad consolidadora, para lo cual, se deberán suscribir los respectivos contratos bienales. Los compromisos autorizados por el Consejo Técnico ascienden a los siguientes montos: a) para el ejercicio fiscal 2025, a \$89,363,079,381.22, b) para el ejercicio fiscal 2026, a \$93,344,854,995.72. Las modificaciones que requieran realizarse a cualquiera de los puntos del acuerdo deberán ser sometidas a la consideración y aprobación del Consejo Técnico. **Tercero.-** La Dirección de Administración gestionará ante la Dirección de Finanzas los dictámenes de disponibilidad presupuestal que permitan dar cumplimiento al Acuerdo de Consolidación de compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, celebrado el 30 de



octubre de 2024. Cuarto.- La Dirección de Administración, por conducto de la Coordinación de Control de Abasto, deberá informar a este Órgano de Gobierno, dentro del transcurso del primer trimestre del año 2025, los avances y compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente.

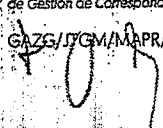


Dr. Jorge Gaviño Ambríz  
Secretario del H. Consejo Técnico

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).*
- Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Director de Finanzas.
- Coordinación de Control de Abasto.
- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero. Coordinador de Órganos de Gobierno. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SIGGC).*

GAZG/JTGM/APR/cxrc





**ANEXO TÉCNICO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES  
"MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS"**

**I. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES**

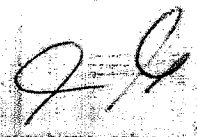
Las Dependencias, Entidades e Institutos Nacionales y Hospitales Federales, denominados en su conjunto como las PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de COMPRA CONSOLIDADA y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, conforme con lo establecido en el ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023 y su modificatorio publicado en el mismo medio de difusión con fecha 29 de octubre de 2024 y el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), aplicable en términos del Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación respectivo son las siguientes:

Las participantes, de manera independiente

No.	PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)

**2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES**

En el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos, conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General (CSG) y solicitadas por las **PARTICIPANTES** quienes también podrán ser denominadas como las **ÁREAS REQUERENTES**. (en caso existir discrepancia entre el CNIS y lo descrito en el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA** prevalecerá lo establecido en el CNIS).



**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



No se aceptarán sustitutos, variantes o bienes con descripciones técnicas diferentes a las establecidas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, podrán participar en la oferta de los insumos, los titulares del registro sanitario, su representante legal en México, o su distribuidor o importador autorizados en el registro sanitario. Además, podrán participar aquellos distribuidores que presenten carta respaldo del titular del registro sanitario.

Deberán presentarse todos los documentos requeridos en el procedimiento sin alteraciones o modificaciones y deber ser legibles.

### 3. PROPUESTA TÉCNICA

#### 3.1 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA (FORMATO 2).

Deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAASSP; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, y con base al cual se realizará la evaluación técnica, con los siguientes requisitos por partida:

- I. Número de partida;
- II. Clave a 12 dígitos;
- III. Denominación genérica;
- IV. Descripción detallada del bien;
- V. Presentación;
- VI. Cantidad mínima y máxima ofertada;
- VII. Marca o denominación distintiva;
- VIII. Fabricante;
- IX. País de origen;
- X. Número de registro sanitario;
- XI. Código de barras (cuando aplique).

La propuesta técnica no deberá indicar precios.

### 4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS

4.1 El LICITANTE deberá presentar **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS**, enlistando las claves e indicando específicamente las normas que le apliquen a cada una, en hoja membretada, suscrito por el Titular del Registro Sanitario o por el representante legal del **LICITANTE** acreditado en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud (LGS), en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas, Normas Internacionales, señalando





cuáles le resultan aplicables, o, en su caso las normas de referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC); debiendo cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP, para lo cual se integra en la presente, el **FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MEDICAMENTOS)**, que podrá utilizarse para dar cumplimiento a este requisito, o bien, presentarse un escrito libre que contenga la información completa exigida en el presente numeral.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguientes **NORMAS o ESPECIFICACIONES**:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.	Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.	Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012 Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012 Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para	Para las claves que en su caso apliquen.



**ANEXOS**  
**PARTE DE CONTRATOS**



NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba. NOM-177-SSA1-2013	Para todas las partidas, excepto patentes.
En materia de medicamentos biotecnológicos. NOM-257-SSA1-2014	Para medicamentos biotecnológicos.
Buenas prácticas de fabricación de medicamentos. NOM-059-SSA1-2015	Para todas las partidas.
Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios. NOM-073-SSA1-2015	Para todas las partidas.
Buenas prácticas de fabricación de fármacos. NOM-164-SSA1-2015	Para todas las partidas.
Instalación y operación de la Farmacovigilancia. NOM-220-SSA1-2016	Para todas las partidas.
Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías. NOM-144-SEMARNAT-2017	Para las partidas que aplique.
Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba. NOM-243-SSA1-2010	Para las partidas que aplique.
Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. NOM-251-SSA1-2009	Para las partidas que aplique.

## 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

### 5.1 BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

5.1.1 Por cada partida que oferte el LICITANTE, anexará copia legible del REGISTRO SANITARIO (anverso y reverso) u OFICIO DE RECONOCIMIENTO DE PRODUCTO HUÉRFANO, (este último, en las partidas que contienen claves para la atención de enfermedades clasificadas como raras), vigentes, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.





En caso de que el licitante no este autorizado en el registro sanitario deberá presentar carta respaldo del titular del registro sanitario, esto para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, en idioma nativo y en español.

**5.1.2** Los medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México deberán presentar el registro sanitario vigente de alguna de las autoridades mencionadas en el ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 04 de diciembre de 2024. El registro sanitario correspondiente debe de presentarse apostillado por el país que emite el documento y, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

En caso de ofertar medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México el LICITANTE, adicional a lo referido en el párrafo anterior, deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el titular del registro sanitario al licitante en idioma nativo y en español.

**5.1.3** En el caso de prórroga del registro sanitario emitido por COFEPRIS, entregará:

**FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL O PAPELETAS SELLADAS** (cuando aplique), acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, bastando como prórroga la constancia que como acuse de recibo a la solicitud presentada emita la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (**COFEPRIS**), ingresada en términos de los artículos 190 Bis 1 al 190 Bis 7 en lo que resulte aplicable, del Reglamento de Insumos para la Salud, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante la **COFEPRIS**.

Las **ÁREAS TÉCNICAS y/o REQUIERENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS**.

Cada registro sanitario presentado, podrá ser consultado en la página <https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx>

Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigentes, serán considerados así, para efectos del cumplimiento técnico.

En caso de que el registro sanitario no aparezca como "vigente" el consolidador podrá realizar consulta formal a la COFEPRIS; en caso de que no se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico.



## 5.2 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

En el caso de los medicamentos huérfanos deberá presentar el oficio de reconocimiento emitido por la COFEPRIS, y sus respectivas prórrogas, en su caso.

Para los suplementos alimenticios se deberá presentar el documento de consulta emitido por la COFEPRIS en donde refiere que el insumo no requiere registro sanitario, acompañado de la etiqueta o marbete en idioma español para su comercialización, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

## 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R) Y PROYECTO DE MARBETE.

El LICITANTE deberá integrar, como parte de su propuesta técnica, la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y su proyecto de marbete primario o secundario. En caso de no requerir registro sanitario, deberá presentar ficha técnica del insumo en lugar de IPP-R.

## 6. LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES

6.1 Deberá presentar como parte de su propuesta, a favor del licitante:

Aviso de funcionamiento y de Responsable Sanitario. En caso de operar con licencia sanitaria, deberá presentar licencia sanitaria y su correspondiente aviso de responsable sanitario.

Licencia sanitaria, con su aviso de responsable sanitario correspondiente, cuando aplique, para los medicamentos pertenecientes a los grupos del I, II, III y IV (solo vacunas y biológicos), de la clasificación conforme al artículo 226 de la Ley General de Salud.

El aviso de funcionamiento o la licencia sanitaria (cuando aplique) deberán indicar que el licitante está autorizado para el almacenamiento y distribución de la línea o tipo que aplique para el insumo ofertado.

6.2 De ser el caso de medicamentos con patente, conforme al Artículo 167 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes.

Para los documentos emitidos en el extranjero, estos deberán presentarse apostillados por el país que emite el documento y en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

6.3 Con independencia de los requisitos establecidos en los numerales anteriores, durante la



evaluación técnica se consultará la "Relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria", publicada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en su plataforma oficial (disponible en [www.gob.mx/cofepris](http://www.gob.mx/cofepris)). En caso de que el licitante o su distribuidor aparezca en la mencionada relación, el requisito se considerará incumplido, y la propuesta será descalificada, conforme a lo establecido en el Art. 376 de las LGS y la NOM-059-SSA1-2015.

#### 7. CARTA COMPROMISO DE CANJE

El LICITANTE se obliga a canjear los bienes bajo las siguientes consideraciones:

Para aquellos insumos con caducidad menor de 12 meses, el licitante se obliga a entregar carta compromiso de canje, de conformidad con lo descrito en el numeral 18.

Para aquellos insumos con caducidad menor de 9 meses, el licitante deberá solicitar al administrador del contrato su autorización expresa por escrito, en la que se obliga a entregar carta compromiso de canje en caso de que los insumos no sean consumidos en su vida útil.

#### 8. CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

El LICITANTE se obliga a realizar, cuando así se considere, necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIRENTES**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados, con las especificaciones, calidad del insumo y valores que son indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que serán elaboradas por un laboratorio de pruebas (Tercero Autorizado por la COFEPRIS), obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posterior a la emisión por dicho laboratorio, lo anterior, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**.

#### 9. FARMACOVIGILANCIA

El LICITANTE deberá presentar a su favor DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA el documento expedido por la **COFEPRIS** en la que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la UNIDAD, lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad del paciente.

**Sí el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica Farmacovigilancia.**

#### 10. CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS

El LICITANTE deberá entregar a favor del fabricante:

El CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS expedido por la COFEPRIS para insumos de origen nacional. En caso de presentar una vigencia menor a seis meses, deberá presentar comprobante de ingreso a Cofepris del trámite de Solicitud de visita de verificación sanitaria para certificación de buenas prácticas



de fabricación de fármacos, medicamentos y otros insumos para la salud en establecimientos ubicados en México y en el extranjero para el otorgamiento o prórroga del registro sanitario.

Para fabricación de bienes de origen extranjero, el licitante deberá entregar vigente CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES RECONOCIDAS por el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la presentación de documentos que garanticen buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y dispositivos médicos que acompañen a las solicitudes de nuevos registros sanitarios, sus prórrogas y modificaciones, publicado el 20 de marzo de 2025. El documento correspondiente debe de presentarse apostillado por el país que emite el documento y, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

**Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica el certificado de buenas prácticas.**

## II. ESTRUCTURA DOCUMENTACIÓN

El licitante deberá integrar y entregar toda la documentación requerida siguiendo de manera estricta la estructura de carpetas y nomenclatura de archivos especificada por la convocante.

La estructura indicada deberá replicarse en su totalidad, respetando los siguientes criterios:

- La nomenclatura de las carpetas, subcarpetas y archivos deberá coincidir exactamente con lo establecido, empleando letras mayúsculas, sin acentos ni caracteres especiales, y manteniendo la extensión original de los archivos.
- Cada expediente deberá organizarse bajo una carpeta raíz nombrada con el RFC y razón social del licitante, y contener las carpetas: LEGAL, TECNICO (subdividida en MEDICAMENTO, según aplique), y ECONOMICO, cada una con los documentos correspondientes conforme a lo señalado en los anexos técnicos y legales del procedimiento.
- La documentación técnica deberá organizarse además por clave y, según aplique, por tipo de registro sanitario (MEXICO, EXTRANJERO o NO REQUIERE REGISTRO), tal como se detalla en el esquema oficial proporcionado.

A continuación, se muestra la estructura como se deberá integrar y entregar toda la documentación tomando como ejemplo la clave 010.000.0106.00.

RFC RAZON SOCIAL /  
| — ECONOMICO /  
| | — FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.pdf  
| | — FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.xlsx  
| — LEGAL /  
| | — ARTICULOS 50 Y 60.pdf





- CIF.pdf
- COMPROBANTE DOMICILIO.pdf
- CONTAR CON FACULTADES.pdf
- CORREO ELECTRONICO.pdf
- DECLARACION INTEGRIDAD.pdf
- ESTRATIFICACION.pdf
- FORMATO PERSONALIDAD JURIDICA.pdf
- IDENTIFICACION.pdf
- NO CONFLICTO DE INTERES.pdf
- OBLIGACIONES FISCALES.pdf
- OPINION 32D.pdf
- PERMISOS AUTORIZACIONES O AVISOS.pdf
- PERSONALIDAD JURIDICA.pdf

— TECNICO /

— MEDICAMENTO /

- AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABLE (ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN).pdf
- LICENCIA SANITARIA Y AVISO RESPONSABLE (SI APLICA).pdf
- CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE MEDICAMENTO.pdf
- PROPUESTA TECNICA MED.pdf
- FARMACOVIGILANCIA A FAVOR DEL LICITANTE.pdf

— CLAVE 010000010600 /

— NO REQUIERE REGISTRO /

- FICHA TECNICA.pdf
- OFICIO DE RECONOCIMIENTO.pdf
- MARBETE/ETIQUETA.pdf

— REGISTRO EXTRANJERO /

- CARTA RESPALDO TITULAR REGISTRO.pdf
- CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS APOSTILLADO Y TRADUCCION POR PERITO.pdf
- IPPR/FICHA TECNICA.pdf
- MARBETE.pdf
- REGISTRO SAN APOSTILLADO Y TRADUCIDO POR PERITO.pdf

— REGISTRO MEXICO /

- CARTA RESPALDO TITULAR DE REGISTRO.pdf
- CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS.pdf
- IPPR.pdf
- PRORROGA (SI APLICA).pdf
- PROYECTO MARBETE.pdf






## 12. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Debido a que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el CNIS, emitido por el CSC, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del criterio **BINARIO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el artículo 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

## 13. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES

Las PARTICIPANTES privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

Las PARTICIPANTES de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente, en un periodo no mayor de 30 naturales.

La entrega de los **BIENES** objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los **15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición**, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización.

Los **BIENES** objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el proveedor cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado):

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.

En **todos** los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, dentro del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES**, mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega.
- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho





apéndice, enviando la información que este solicite en la forma que se indique, considerando el procedimiento de revisión digital del apartado 11.1 A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUERENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUERENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén señalado en el **Apéndice 2 Puntos de Entrega**.

- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega en los puntos de entrega señalados en el **Apéndice 2** en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posterior a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.
- La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo desde la preparación por el fabricante, manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron la inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUERENTES**.

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: **"Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta"**.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

**Transportación para los insumos que requieren RED DE FRÍO:**

1. Deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "TRANSPORTE" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos;
2. El fabricante o proveedor, invariablemente deberá presentar el reporte de RED FRÍA (GRÁFICAS IMPRESAS), certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición, durante todo el proceso de transportación;
3. No se aceptarán los insumos cuyos reportes de la RED FRÍA no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de RED FRÍA que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado, en el caso de los insumos que no cuenten con el registro sanitario en México, se deberán de exhibir las especificaciones del fabricante. El personal del almacén adscrito a los almacenes de las **ÁREAS REQUERENTES Y OPERADOR LOGÍSTICO**, serán los encargados de verificar y/o revisar la recepción de productos.

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten mark]*

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZÓ ANTERIORMENTE.**

## REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.

Conforme a las normas **NOM-072-SSA1-2012** Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, el proveedor deberá:

En los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando las claves del bien a 12 dígitos; asimismo, la razón social de la empresa adjudicada y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

Los marbetes de caja colectiva deben contener la siguiente información:

1. Clave del producto, la descripción en el CNIS, número del lote, cantidad, fecha de caducidad, número de Registro Sanitario, código de barras de contenido, razón social y domicilio del Fabricante y/o Titular del Registro Sanitario o Distribuidor Primario y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".
2. Se deben colocar dos etiquetas para todos los empaques colectivos, y deberán ubicarse una en la cara frontal y una en la cara lateral del empaque y con las siguientes especificaciones:
  - 2.1. Deberán emplearse etiquetas autoadheribles, color blanco.
  - 2.2. Las medidas de la etiqueta y letras como mínimo son de:
    - Largo 200 mm
    - Ancho 90 mm
3. Un código de barras CODE 128 compuesto por el número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas en el empaque, éste último deberá ubicarse a partir de la esquina inferior izquierda a una altura de 20 mm.

Será de un total de 35 posiciones, conteniendo número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas por cada empaque, respetando este orden y las siguientes especificaciones:

- El número de lote podrá estar compuesto de hasta 15 caracteres en formato alfanumérico. Si no se ocupan los 15 caracteres especificados, deberá justificarse hacia la izquierda y rellenarse con espacios a la derecha.

₪



9

✶



- La fecha de fabricación del producto en 8 posiciones sin contener separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
- La fecha de caducidad del producto en 8 posiciones y sin separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
- La cantidad será numérica de hasta 4 dígitos y si no se ocupará la totalidad de ellos, se justificará a la derecha con ceros de relleno.

4. El código de barras se lee con escáner lineal.

Adicionalmente para el IMSS Ordinario e IMSS-BIENESTAR deberán anexar el número de orden de reposición.

### Ejemplo de marbete de caja o empaque colectivo **MEDICAMENTO**

← 200 mm →

**RAZON SOCIAL DEL DISTRIBUIDOR**  
Domicilio del distribuidor

Clave del Insumo a 12 dígitos OX0.000.XXXX.OX

Descripción del Insumo de acuerdo al compendio Nacional de insumos para la Salud o al catálogo institucional

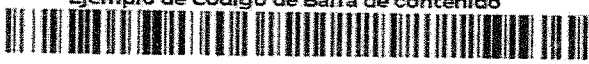
No. de Lote Registro sanitario

Fecha de caducidad Cantidad por envase colectivo

Propiedad del Sector Salud y/o Prohibida su Venta

90 mm

Ejemplo de Código de Barra de contenido



**AG99999999 20020101200401010090**

→ CANTIDAD DE PIEZAS 4 CARACTERES

→ FECHA DE CADUCIDAD 8 CARACTERES

→ FECHA DE FABRICACIÓN 8 CARACTERES

→ LOTE 15 CARACTERES



*[Handwritten signature]*



**PALETIZADO O ENTARIMADO.**

Los empaques colectivos deberán entregarse en tarimas, indicando la cantidad total por tarima (tarima estándar, libre de plagas), identificados y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro de los almacenes.

Los palés deberán cumplir con las siguientes medidas:

- **Ancho:** Palé americano o universal, 1.00 \*1.20 m.
- **Altura:** Máximo 1.60 m o menor conforme lo indicado por fabricante.
- **Tipo:** Madera o poliméricas, deberán ser nuevas (preferentemente) y con tratamiento térmico, exhibiendo el sello que indique el tipo de tratamiento al que fueron sometidas (NOM-144-SEMARNAT-2012) y en su caso estándar NIMF 15. Sin clavos expuestos, ser de pino, oyamel o encino.

**13.1 Procedimiento de Revisión Digital de los documentos que debe presentar el proveedor para la entrega de LOS BIENES, así como para su cotejo físico y revisión.**

La entrega y recepción de LOS BIENES estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

<b>DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:</b>			
No	Documento	Original	Digital
1	Orden de reposición y/o remisión de pedido.	1	1
2	Certificado analítico en idioma español.	0	1
3	Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial (en cada entrega).	0	1
4	Registro sanitario, prórroga de registro sanitario o equivalente.	0	1
5	Carta compromiso de canje por corta caducidad (Para insumos entre 9 y 12 meses de vida útil).	0	1
6	Carta garantía contra vicios ocultos (el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá responder en cualquier caso por defectos y vicios ocultos de los insumos recibidos).	0	1
7	Aviso de funcionamiento y/o Aviso Responsable Sanitario.	0	1
8	Marbete de caja colectiva por lote (caja completa y resto si aplica).	0	1
<b>INSUMOS PARA LA SALUD CONTROLADOS (GRUPO I, II Y III)</b>			
9	Factura (psicotrópicos y estupefacientes) original que coincida con la clave y descripción completa de acuerdo con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	1	1
10	Licencia sanitaria con la autorización correspondiente para el manejo de insumo controlado.	0	1





<b>DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:</b>			
No	Documento	Original	Digital
<b>ADICIONALES</b>			
11	Permiso de importación.	0	1
12	Pedimento de importación	0	1
13	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala con su respectiva traducción simple al español.	0	1
14	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC) o por un laboratorio tercero autorizado).	0	1
15	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala	0	1
16	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la CCAYAC o por un laboratorio tercero autorizado).	0	1
<b>ADICIONALES</b>			
17	Carta de termoestabilidad para insumos de red fría emitidas por el fabricante	0	1

Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá entregar de manera digital, en la plataforma que señale BIRMEX los documentos correspondientes, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que tiene programada la cita para la entrega de LOS BIENES, en términos del presente Anexo Técnico.

BIRMEX realizará la revisión documental y notificará al PROVEEDOR sobre las deficiencias encontradas en su documentación para efecto de subsanar, toda vez que la documentación deberá presentarse durante la entrega física.

Para los efectos de las entregas urgentes definidas en el numeral 11, párrafo sexto, tercer inciso, se deberá remitir la información de manera digital previo al período de entrega considerado en las 24 horas siguientes, para su validación y aceptación por BIRMEX previo a la entrega física.

Una vez validada la documentación que deberá presentar el PROVEEDOR, BIRMEX emitirá una constancia de validación documental que le autorice la entrega física.

Recibidos LOS BIENES y la documentación señalada, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá realizar las siguientes actividades:





**Salud**  
Secretaría de Salud

**BIRMEX**



- a) El personal designado por cada Participante, encargado de la recepción de los bienes terapéuticos, durante este proceso realizará una verificación por atributos de forma aleatoria del 2% del total de la clave a entregar, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición u orden de suministro, acorde a la descripción y presentación del CNIS, y con las condiciones descritas en el apartado "lugares y requisitos de entrega".

El objetivo es verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para las Participantes.

- b) Adicionalmente, el almacén deberá verificar que los lotes que el PROVEEDOR pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.
- c) Si durante la inspección se identifican vicios ocultos, estos serán devueltos al proveedor de manera inmediata, lo cual generaría una recepción parcial respecto a la orden de suministro u orden de reposición. Durante la vigencia de la orden de reposición u orden de suministro el PROVEEDOR podrá entregar los bienes pendientes de entrega para complementar el total solicitado.
- d) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes.

Una vez validados LOS BIENES y su documentación, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá el acta de entrega recepción definitiva al PROVEEDOR.

#### **MOTIVOS DE RECHAZO.**

La siguiente lista es enunciativa, más no limitativa:

- 1) Cajas primarias y secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.).
- 2) Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyenda ilegibles.
- 3) Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- 4) Contaminación visible en las cajas colectivas.
- 5) Discordancia entre envases, ya sean primarios, secundarios o colectivos.



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Manana Escobedo No. 20, Col. Popoiltla, CP. 11400, Akaidia Miguel Hidalgo, Ciudad de México

[www.birmex.gob.mx](http://www.birmex.gob.mx)

X



- 6) Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente documento.
- 7) Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- 8) Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases primarios o secundarios.
- 9) Envases vacíos o deteriorados.
- 10) Caja o etiqueta incorrecta.
- 11) Envases primarios o secundarios, sucios o manchados.
- 12) Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- 13) Número de lote equivocado o ausente, en envase primario o secundario.
- 14) Fecha de caducidad equivocada o ausente, en envase primario, secundario y colectivo.
- 15) Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su oferta, contrato, pedido y remisión.
- 16) Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- 17) Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato o pedido respectivo y al CNIS.
- 18) Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- 19) Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.
- 20) Bienes con características físicas, con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.
- 21) Producto que no cumpla con la red de conservación indicada en los marbetes.
- 22) Insumos sin documentación completa.
- 23) Insumos que no estén identificados.
- 24) Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filos, filtraciones, materiales ajenos a los insumos o sin certificado de fumigación.





- 25) En el caso del IMSS, asistir sin cita confirmada (a menos que exista y sea enviada previamente la evidencia de la notificación especial por parte del IMSS, siempre y cuando exista disponibilidad en el almacén destino).
- 26) Tarimas en mal estado o insuficientes.
- 27) Presencia de fauna nociva, ya sea en la unidad de transporte o en el insumo.
- 28) No presentar registro sanitario o documento que acredite que no lo necesita.

**CRITERIOS ADICIONALES.**

Cabe hacer la acotación que, para lo referido a electrolitos concentrados, la NOM-072-SSA1-2012 antes citada, precisa lo siguiente:

**Para el caso de los electrolitos concentrados el fondo de la etiqueta deberá cumplir con los siguientes colores:**

Color azul para bicarbonato de Sodio 7.5%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Color verde para sulfato de magnesio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Color amarillo para gluconato de calcio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Color rojo para cloruro de potasio 14.9%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Color naranja para fosfato de potasio 15%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Color blanco para cloruro de sodio 17.7%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

**El cumplimiento de los requisitos antes descritos será necesario para la aceptación del ingreso de los insumos para la salud en las instalaciones de los almacenes referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega. En caso de no cumplirse en su totalidad, o se encuentren discrepancias entre la documentación contra el producto físico o diferencias como faltantes, sobrantes o producto dañado, será motivo de RECHAZO de los insumos para la salud amparados en la factura del bien del fabricante.**

Tratándose del ISSSTE, una vez que el PROVEEDOR reciba la orden de suministro y/o reposición, previo a la entrega de los bienes en el CENADI, el PROVEEDOR está obligado a tramitar un oficio de inclusión (de descripción de la muestra) ante el área de control de calidad adscrita a la Subdirección de Almacenes, de conformidad con su normatividad vigente.





#### 14. CALIDAD DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución, los requisitos de calidad establecidos en la LGS, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables establecidos en el numeral 4.

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de calidad y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**), cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**. Para el caso del IMSS, la evaluación podrá ser realizada en sus laboratorios autorizados por la **COFEPRIS**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la LGS, en la LIC en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la FEUM y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado de la **COFEPRIS**, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los **BIENES ENTREGADOS**. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la **RED DE FRÍO** de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

#### 15. MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto por la vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

El **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.





## 16. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

### 16.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de estos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**). En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o por el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos, de cada **ÁREA REQUERENTE**.

De no cumplir lo anterior, se considerará Pago en Exceso en favor del **ÁREA REQUERENTE**, en donde el **PROVEEDOR** adquiere el compromiso de proceder a la devolución del importe pagado en exceso, tomando como base el día siguiente a la fecha límite de pago, en términos del párrafo anterior, para el cálculo de los intereses.

El **PROVEEDOR**, en caso de detectarse un evento adverso de farmacovigilancia o alerta sanitaria emitida por la **COFEPRIS**, deberá cumplir con las disposiciones normativas que deriven de la alerta ordenadas por la **COFEPRIS**, y asumirá los costos de recolección y destrucción que se generen.

### 16.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando la **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.





## 17. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme se encuentra dispuesto en el artículo 68 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

## 18. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 84 del RLAASSP; la vigencia de los contratos será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

## 19. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el servidor público que determine cada **PARTICIPANTE**, en el que recaerá la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del instrumento jurídico ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago,

## 20. CADUCIDADES DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** entregará los bienes objeto de contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de estos. Sin carta canje.

Los **PROVEEDORES** adjudicados, podrán entregar bienes con una caducidad de entre 12 y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 días hábiles, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.



## 21. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo establecido en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 70 de la LAASSP y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

### 21.1 Garantía de Cumplimiento.

La garantía de cumplimiento será por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado mediante fianza constituida conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

### 21.2 Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 24 meses pudiendo extenderse hasta por el periodo de vida útil del material, por un monto del 10% del valor máximo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del contrato y entregada dentro de los 10 días posteriores a la notificación del fallo correspondiente.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.





En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

## 22. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES** y a terceros.

## 23. PAGO

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LAASSP y el artículo 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar con oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 67, penúltimo párrafo de la LAASSP.

## 24. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## 25. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75 y 76, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

### 25.1. Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 66, fracción XVI, 75, párrafo primero y 77 de la nueva LAASSP, y artículo 96, párrafo primero, parte in fine del RLAASSP, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las penas convencionales cuando el **PROVEEDOR** entregue los bienes con retraso respecto a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición o suministro, conforme a lo siguiente:

-El periodo de penalización comenzará a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición o suministro.

-Se aplicará una penalización del **2.5% (dos punto cinco por ciento) diario** sobre el valor de los bienes no entregados en la fecha convenida, conforme al principio de proporcionalidad.

-Las penalizaciones se aplicarán por un máximo de **4 días naturales** posteriores a la fecha límite de entrega, o hasta que la suma de las penas convencionales alcance el **monto de la garantía de cumplimiento del contrato**, lo que ocurra primero.

-El cálculo de las penas convencionales se realizará multiplicando el **2.5% diario** por el valor de los bienes no entregados, según el precio unitario establecido en el contrato, por cada día de retraso.

-La suma total de las penas convencionales **no excederá el importe de la garantía de cumplimiento** del contrato, conforme al artículo 75 de la LAASSP.

-En caso de que el retraso persista más allá de los 4 días naturales o rebasar el límite de aplicación de penas convencionales, la autoridad convocante podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP.

### 25.2 Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el **PROVEEDOR** actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.





Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el PROVEEDOR no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección más 10 días hábiles; a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el PROVEEDOR no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará al contacto oficial del PROVEEDOR, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente por el monto de la pena convencional previamente determinada por el administrador del contrato; de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El PROVEEDOR deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

## 26. OTRAS CONSIDERACIONES

### 26.1 ABASTECIMIENTO.

En función del resultado de la Investigación de Mercado, y de conformidad con los artículos 40 fracción XIV y el 52 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 5 (cinco) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el quinto lugar no exceda del 10% (diez por ciento), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Esquema de Fuentes de Abastecimiento	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar	Cuarto lugar	Quinto lugar
Cinco Fuentes	30 %	25 %	20 %	15 %	10 %
Cuatro Fuentes	40 %	25 %	20 %	15 %	—
Tres Fuentes	50 %	30 %	20 %	—	—
Dos Fuentes	60 %	40 %	—	—	—





En caso de que no exista más de una oferta solvente o no se haya cotizado la totalidad de la partida, se podrá adjudicar a uno o más LICITANTES que hayan presentado propuestas solventes, siempre que su precio no exceda en más de un diez por ciento (10%) respecto del precio más bajo de la propuesta solvente.

### **26.2. CONFIDENCIALIDAD.**

EL PROVEEDOR y el personal relacionado con este respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto con los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.

El contacto del PROVEEDOR con cada ENTIDAD PARTICIPANTE se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los contratos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar este conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

### **26.3. MARGEN DE PREFERENCIA A BIENES DE ORIGEN NACIONAL.**

Para efectos de adjudicación se considera un margen de preferencia de hasta el quince por ciento en el precio de los bienes de aquellos participantes que ofertan bienes de origen nacional respecto de los bienes de importación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la LAASSP y conforme a las REGLAS para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, (REGLAS) publicadas el 28 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

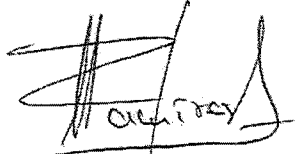
**TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 2, 3, 4, 5, 6, 9 Y 10 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.**





**Formalización del Anexo Técnico de MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS por parte de los representantes de las PARTICIPANTES.**

Por "BIRMEX"



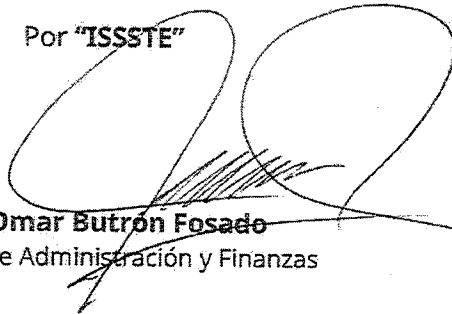
**Lic. Marisol Ramírez Serralde**  
Directora de Administración y Finanzas

Por "IMSS"



**Lic. Borsalino González Andrade**  
Director de Administración

Por "ISSSTE"



**Lic. Omar Butrón Fosado**  
Director de Administración y Finanzas

Por "IMSS-BIENESTAR"



**Lic. Christian Leslie García Romero**  
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas



**FORMATO 2**  
**PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS**  
**PROCEDIMIENTO NO. XXXX**

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V. PRESENTE**

(NOMBRE DEL QUE SUSCRIBE EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE (RAZÓN SOCIAL), ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE \_\_\_\_\_ [1]  
 R.F.C.: \_\_\_\_\_ [1]  
 R.F.C. del titular del RS \_\_\_\_\_ [1]  
 DOMICILIO: \_\_\_\_\_ [1]  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_ [1]  
 CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_ [1]

HOJA NÚMERO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ [2]  
 FECHA: \_\_\_\_\_ [3]

[4] NÚMERO DE PARTIDA	[5] CLAVE (12 DÍGITOS)	[6] NOMBRE GENERICO		[7] PRESENTACION		[8] CANTIDAD OFERTADA		[9] MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	[10] FABRICANTE	[11] PAÍS DE ORIGEN	[12] NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	[13] CODIGO DE BARRAS (CUANDO APLIQUE)
		GEN	ESP	DI F	UN I	CA NT O	TIP O					

[14] \_\_\_\_\_ [15] \_\_\_\_\_

[16] \_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE**

*[Handwritten signature]*





**FORMATO 2 - PROPUESTA TÉCNICA**  
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del LICITANTE, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la propuesta técnica.
3	Indicar fecha de la presentación de la cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> .
5	Indicar la clave ofertada a <b>12 dígitos</b> con base en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> , en correspondencia a cada columna: Gpo.-Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico; y Dif.- Diferenciador.
6	Indicar el nombre genérico.
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada con base en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> .
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
09	Cantidad Máxima Ofertada.
10	Cantidad Mínima Ofertada.
11	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva. Indicada en el RS para los bienes que requieren este y en la etiqueta para los que no lo requieren
12	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
13	Indicar el país de origen del bien que está ofertando.
14	Número de registro sanitario presentado (cuando aplique)
15	Anotar el Código de Barras del Insumo ofertado (cuando aplique).
16	Nombre y firma del representante legal del Licitante.

DIVISION

*[Handwritten signature]*  
**5382**  
**2025**  
**La Mujer Indígena**





**FORMATO 3 - PROPUESTA ECONÓMICA**  
**(Instructivo de llenado)**

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del LICITANTE, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la propuesta económica.
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida ofertada correspondiente a la clave, con base en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> .
5	Indicar la clave a 12 dígitos correspondiente a los BIENES correspondiente a la contratación.
6	Indicar la descripción del BIEN ofertado, cumpliendo estrictamente con la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> .
7	Indicar la presentación del BIEN ofertado con base en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> , en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
8	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> ).
9	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> ).
10	Cantidad Máxima Ofertada.
11	Cantidad Mínima Ofertada.
12	Unidad de Medida, conforme a la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> .
13	Indicar el Número del Registro Sanitario del BIEN ofertado
14	Indicar el nombre ( <b>razón social</b> ) del Fabricante de los BIENES ofertados
15	Indicar el <b>Precio Unitario de la partida</b> que oferta (sin incluir el IVA)
16	Importe Global Mínimo (sin incluir el IVA)
17	Importe Global Máximo (sin incluir el IVA)
18	Subtotal sin IVA
19	Impuesto al Valor Agregado (IVA)
20	Importe global con IVA
21	Indicar nombre del representante legal del LICITANTE y firma del mismo (aplica firma digital).

*(Handwritten signatures and initials)*





**FORMATO 4**

**MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES MEDICAMENTOS**

(EN ORIGINAL, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.  
PRESENTE**

El suscrito (**nombre**) en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa (**nombre o razón social del LICITANTE**), **MANIFIESTO**, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

<b>NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO</b>	<b>A QUIEN APLICA</b>
Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.	Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.	Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012 Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, bioterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012 Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para	Para las claves que en su caso apliquen.



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA	
	lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.		
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes.	
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.	
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.	
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.	
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.	
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas.	
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.	
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.	
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.	
Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma

Manifestando mi conformidad de que cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones. Debiendo ser rechazadas, si no cumplen con las condiciones establecidas.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE**



RECEBIDO  
DIVISIÓN DE REGISTRO Y CONTROL  
FEB 10 2016



**CARTA DE RESPALDO DEL TITULAR DE REGISTRO SANITARIO  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS**

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**PRESENTE**

En relación con la contratación de \_\_\_\_\_, el suscrito (**Nombre**) \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de la empresa (**Nombre o Razón Social del Titular del Registro Sanitario**) \_\_\_\_\_, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedido por el Notario Público No. \_\_\_\_\_, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es (**Nombre o Razón Social del Titular del Registro Sanitario**), con Registro Federal de Contribuyentes (citar el R.F.C. del titular del registro sanitario que otorga el respaldo/ no aplica cuando el titular del registro sanitario sea del extranjero), respaldamos la propuesta del licitante (**citar el nombre completo del licitante**, así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente disponible para que nuestro respaldo (**indicar nombre completo**) cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** en las **cantidades y conforme a las condiciones de contratación** establecidas en el ANEXO TÉCNICO, respecto de los siguientes bienes:

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Cantidad Respaldada	Registro Sanitario	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	País de Origen

Asimismo, mi representada se compromete a: Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO TÉCNICO.

- A) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- B) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
- C) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**Apéndice 1**  
**DEMANDA AGREGADA**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.6156.00	FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO RECOMBINANTE (FCEhr). SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor de Crecimiento. Epidérmico Humano 0.075 mg. Envase con 6 frascos ampula con liofilizado.	8,000	20,000	4,000	10,000	200	500	12,200	30,500



*(Handwritten signatures)*

**ANÁLISIS DE DEMANDA**  
**DIVISIÓN DE TRATOS**



**Apéndice 2**

**Puntos de Entrega**

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS	ASIMS000185
IMSS	BCIMS000460
IMSS	BSIMS000265
IMSS	CCIMS000156
IMSS	CHIMS000643
IMSS	CLIMS000490
IMSS	CLIMS000584
IMSS	CMIMS000191
IMSS	CSIMS000345
IMSS	CSIMS000350
IMSS	DFIMS000020
IMSS	DFIMS000061
IMSS	DFIMS000213
IMSS	DFIMS000452
IMSS	DFIMS000575
IMSS	DFIMS000580
IMSS	DFIMS000604
IMSS	DFIMS000616
IMSS	DFIMS001041
IMSS	DFIMS001053
IMSS	DGIMS000375
IMSS	GRIMS000264
IMSS	GTIMS000226
IMSS	GTIMS000231
IMSS	GTIMS000576
IMSS	JCIMS000301
IMSS	JCIMS000313
IMSS	JCIMS000325
IMSS	JCIMS001450
IMSS	MCIMS000454
IMSS	MCIMS001195
IMSS	MNIMS000622
IMSS	MSIMS000351
IMSS	NLIMS000303
IMSS	NLIMS000315
IMSS	NLIMS000320
IMSS	NLIMS000344
IMSS	NLIMS000764
IMSS	NTIMS000330
IMSS	OCIMS000421
IMSS	PLIMS000200
IMSS	PLIMS000212
IMSS	PLIMS000632
IMSS	QRIMS000171
IMSS	QTIMS000290

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS	SLIMS000650
IMSS	SPIMS000410
IMSS	SRIMS000150
IMSS	SRIMS000932
IMSS	TCIMS000401
IMSS	TLIMS000211
IMSS	TSIMS000544
IMSS	VZIMS001112
IMSS	VZIMS001556
IMSS	VZIMS001561
IMSS	YNIMS000071
IMSS	ZSIMS000440
IMSS BIENESTAR	DFIMB000001
ISSSTE	DFIST000691

\$

~~✗~~

9





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/056  
Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso al de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Juan Carlos Cardona Aldave  
Titular de la Unidad de Administración

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
IMSS UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
**RECIBIDO**  
18 MAR 2025  
**RECIBIDO**  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 3 central oriente, Col. Jardines de la Reforma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5238-2700 Ext. 10837-10879 www.imss.gob.mx

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Vol. 0557



Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y EQUIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**  
**Unidad de Administración**

E.c.p.

Lic. Borsalino González Andrade. - Titular de la Dirección de Administración. (\*)

(\*) Se envía copia por SICGC



**2025**  
Día de  
**La Mujer  
Indígena**

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 2 central oriente, Col. Juárez, CP. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5238-2700 Ext. 10837-10879 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

## ADMINISTRADORES DE CONTRATO 2025

GOAD/UNAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TÉLEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
GOAD AGUASCALIENTES	MARIA PATRICIA SILES ARAUJO			TITULAR DE LA EFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	445-571-0795	patricia.siles@se.gob.mx	AVENIDA CAROLINA VELANUEVA #314, CIUDAD INDUSTRIAL, CP. 28256, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
GOAD BAJA CALIFORNIA NOROCCIDENTAL	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	646-5559069	carlos.rivera@se.gob.mx	BLVD. LAZARO CARDENAS #3998, FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI CP 21600, MEXICALI BAJA CALIFORNIA
GOAD BAJA CALIFORNIA SUR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612-122-72-91 EXT. 31506	fernanda.ortega@se.gob.mx	CUALTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 21040, LA PAZ, BCS.
GOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO VIRGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	981-81-6-52-54	fernando.romero@se.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 10, COL. CENTRO CP. 24006, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
GOAD CHIAPAS	GUILERMO ALBERTO AVENDAÑO ARSATE			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	96-2125-2052	guillermo.arsate@se.gob.mx	CARRETERA COSTERA Y ANILCO FERRETERO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 35700, TAPACHULA, CHIAPAS
GOAD CHIHUAHUA	ALFREDO RAMOS PEÑA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-474-3366	alfredo.ramos@se.gob.mx	SANTA ROSA NÚMERO 27, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
GOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	18444981094	martin.castro@se.gob.mx	CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22 PUENTE LA ENCANTADA, RURAL AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA
GOAD COLIMA	LUIS GONZALO CRUZ			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	luis.gonzalo@se.gob.mx	ZARAGOZA #195, ALTA VILLA, CP 28927, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
GOAD DE NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55-53-65-29-72	ivan.paredes@se.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 87760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
GOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGROST			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53331102	hector.cruz@se.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 87760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
GOAD DURANGO	HUGO CARCIA ORTIZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	6184150-6030	hugo.carcia@se.gob.mx	CARRETERA MÉXICO-DURANGO KM 5 S/N COL. 19 DE OCTUBRE, CP. 34285, VICTORIA DE DURANGO, DGO.
GOAD GUANAJUATO	NOHEMI PATRICIA RANGEL DÍAZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	47777312974	nohemi.rangel@se.gob.mx	AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL. LOS PARAÍSO, CP 37326, LEÓN, GUANAJUATO.
GOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	744-445-51-40	sergio.diaz@se.gob.mx	AV. PASEO DE LA CANADA S/N, COL. ALTA PROGRESO, ACAPULCO, GRO. CP. 39810
GOAD HIDALGO	EMMANUEL HERNANDEZ GONZALEZ			ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7717185534 EXT. 13331	emmanuel.hernandez@se.gob.mx	ARDOLEDA LOTE 94 Y 55 No. 115, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA, HIDALGO, CP. 41000
GOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJERA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333-28-51140 EXT. 3000	oralia.grajera@se.gob.mx	PERIFÉRICO SUR #8068, STA. MARIA TEQUEPAPAN, CP 45800, SAN PEDRO TLAQUEPAPAN, JALISCO.
GOAD MÉXICO ORIENTE	MIQUEL ANGEL VELASCO CASARUBIAS			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55-5719-3235-8137	miquel.velasco@se.gob.mx	PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL, VALLJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CUBAO, DE MÉXICO.
GOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANESSA CITEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722-7321664	vanessa.citega@se.gob.mx	KM 45 CALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, CP 52340, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
GOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABRIGO GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 214-89-52	sergio.abrigo@se.gob.mx	MANUEL PEREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANJÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 55270, MORELIA, MICHOACÁN
GOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA RAMÍREZ			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7771345475	jorge.luis@se.gob.mx	AV. PLAN DE AYALA, ESQ. AV. CENTRAL, #1200, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62400, CUERNAVACA, MORELOS.
GOAD NAYARIT	RICARDO SEGUANI BRUHÉS DÍAZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5112161205	ricardo.seguani@se.gob.mx	RETORNO #72, OBRERA CP. 68130, TEPIK, NAYARIT.
NUOVO LEÓN	ING. ARIOLA GUTIERREZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE	81-65-51-58-48	ariola.gutierrez@se.gob.mx	AV. MANUEL L. BARBAGÁN # 4530 INT. CP 64200, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP Y TELEFONO PARTICULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

CDAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION
				ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO			
CDAD OAXACA	L.A.S. SANDRA ISELA BARRALOBRE ARAGON			ENCARGADA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	961 517 15 10	sandra.barralobre@segsa.gob.mx	BULEVARD GUADALUPE MINOJOSA DE MURAT # 327, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71250, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA.
CDAD PUEBLA	LEIDRO LUNA ARENAS			Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	223-205-0427	leidro.luna@segsa.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTILPAN, CP 72030 PUEBLA, PUEBLA.
CDAD QUERÉTARO	INGRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2010263764	kevin.cazares@segsa.gob.mx	AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76136, QUERÉTARO, QUERÉTARO.
CDAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	993 63 24576	fernando.quintana@segsa.gob.mx	CARRTERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77056, CHETUMAL, QUINTANA ROO
CDAD SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL MIER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA 444 612 2425 EXT. 401 3457114149	marisol.mier@segsa.gob.mx	AV. DE LOS CUARENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FCCO. 10A SECC. 40 LEONARDO DE BRACIANO SANCHEZ S.L.P., CP. 78226
CDAD SINALOA	MARIO ALBERTO RIVAS GARCIA			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(667) 7520475 (667) 7520476 (667) 7520477 EXT 39517	mario.rivas@segsa.gob.mx	BULEVARD EMILIANO ZABATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL, EL PALMITO, C.P. 80166, GUAYACAN, SINALOA
CDAD SONORA	VICTOR VIVERO GARDONIA			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	646 139 4423	victor.vivero@segsa.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO 229 NTE. COL. CENTRO, CD OBREGON SONORA, C.P. 85000
CDAD TABASCO	JOSE FRANCISCO ROMAN PIMENTA			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9933135286 EXT. 103	josefrancisco.roman@segsa.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA 495, COL. PRIMERO DE MAYO, CP 86030, YNILAHERRUGSA, TABASCO.
CDAD TAMAULIPAS	ING. DAVID ADONAI SANDOZ CORDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8242460276	david.sandoz@segsa.gob.mx	CARRTERA MEXICO-LAREDO KILOMETRO 701 FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "COMUNIDAD IMSS VICTORIA"
CDAD TLAXCALA	ING. RENE ALONSO VALADEZ CARMONA			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	246 46 0 04 92	rene.valdez@segsa.gob.mx	LIBRAMIENTO PONIENTE, EQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N, COL. SAN DIEGO, METEPEC, TLAXCALA
CDAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LASUNER			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9285174693 EXT 81501	ana.laura.puig@segsa.gob.mx	BULEVAR DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ
CDAD VERACRUZ SUR	L.A.S. LORENZA ESCOBILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2027277406	lorenza.escobilla@segsa.gob.mx	AVENIDA VERACRUZ #15, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL. SANTA CATARINA, CP 84732, RIO BLANCO, VERACRUZ
CDAD YUCATÁN	L.A.S. HARRY IRISAR LEIVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9996 225681	harry.irisar@segsa.gob.mx	CALLE 44, NUMERO 999, ENTRE 123 Y 127B, COL. SERGIO BENDON, CP. 97285, MERIDA, YUCATÁN
CDAD ZACATECAS	LINDA LIZETH MORA ANGELES			ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4758853366	linda.mora@segsa.gob.mx	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98100, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSE LUIS MATA NOBALES			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8182-9643-00 EXT 40237	jose.luis.mata@segsa.gob.mx	AV. ABRAHAM LINCOLN S/N, ED. VALLE VERDE 1er SECTOR, C.P. 64360, MONTERREY, N.L.
UMAE CARDIOLOGÍA SXRI	SERGIO ROSAS GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO Y EQUIPAMIENTO	5566276900 EXT 21926	sergio.rosas@segsa.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC #330, COL. DOCTORES, CP 6728, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES EGARILILA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA			ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5717298802 EXT 41602	luis.enrique.ramirez@segsa.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2659 QTE. COL. TORREON, JARISIN, TORREON, COAHUILA
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARIA ESTRELLA SORIA			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	47277184043	luz.maria.estrella@segsa.gob.mx	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS 690, AV. PASEO DE LOS INSURGENTES, COL. LOS PARAISOS, CP 37520, LEÓN, GUANAJUATO
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5330693500 EXT 31482	adrian.castillo@segsa.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL. INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	ING. VICTOR ALAJA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 9724 5300 EXT 23014	victor.alaja@segsa.gob.mx	BENNY ZACHELA S/N, COL. LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	ING. ALEJANDRO RAMÓN JIMÉNEZ GARZA			DIRECTOR ADMINISTRATIVO EN FUNCIONES DE LA UMAE	81637714100 EXT 21410	alejandroramon.jimenez@segsa.gob.mx	AV. RENE VELAZQUEZ S/N, COL. NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2232404920 AL. 08 EXT. 61261	yadhyra.salas@segsa.gob.mx	J NORTE 2004 COL. CENTRO, CP 72000

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

UMAE/UMAE ESPECIALIDADES	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH			JEFE DE ABASTECIMIENTO	844144247 EXT 106	francisco.flores@ssa.gob.mx	PROLONGACION HIDALGO Y NUBAGUAY S/N, COL. BELLAVISTA, CP 85100, CD. OREGON, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	LIC. DANIEL HEBRERA CABELLO			ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	55 9627 8300	daniel.hebrera@ssa.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC #355, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	ING. JONATHAN ALBERTO HEBRERA PEREZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	2824144247 EXT 106	jonathan.hebrera@ssa.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC S/N, COL. FORMANDO HERRERA, CP 81607, VERACRUZ, VERACRUZ.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	Mtro. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	999523336 EXT 61623	edgar.cubells@ssa.gob.mx	CALLE 29 POR 41 COL. INDUSTRIAL, CP. 87100 MERIDA, YUCATÁN.
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	LEONCIO ALBERTO AMADOR SOLAÑOS			JEFE DEPTO. UMAE 80	55 57 84 59 00 EXT. 24311	leoncio.amador@ssa.gob.mx	AV. VALDE ESP. ANTONIO VALERIANO S/N, COL. LA RAZA, CP 2890, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
UMAE GINECO JALISCO	L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	336683300 EXT. 92746	francisco.cabrera@ssa.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ NA. 1006, COL. INDEPENDENCIA, CP. 42340, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNÁNDEZ DAVALA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81 81 50 31 32	david.hernandez@ssa.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GÓMEZ S/N, COL. OBERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4777474800 EXT 31612	david.lozano@ssa.gob.mx	BULEVARD PASTO DE LOS INSURGENTES S/N, COL. LOS PARAISOS CP.3720, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 95 50 60 60 EXT. 28126	mario.viveros@ssa.gob.mx	AV. RÍO MAGDALENA #289, COL. TIZAPAN, SAN ÁNGEL, CP. 91000, AYOACAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE GENERAL LA RAZA	OSCAR GALLARDO PALACIOS			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5587745900 EXT.23428 Y 23441	oscar.gallardo@ssa.gob.mx	CALZADA VALLEJO, EDIFICIO JACARANDAS S/N COL. LA RAZA, CP 52090, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE ONCOLOGIA SXXI	NÚEL CRUZ SANCHEZ			JEFE DE ABASTECIMIENTO	55 5527 6900 EXT 21785	nuel.cruz@ssa.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES, CP. 66720, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	L.A. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 17 00 60 EXT. 91773	ivan.hernandez@ssa.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL. INDEPENDENCIA, CP. 42340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE PEDIATRÍA SXXI	LAURA HELENA ESCOBAR BUSTAMANTE			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(55) 5527 6900 EXT. 22341 Y 22341	laura.escobar@ssa.gob.mx	AVENIDA CUAUHTEMOC # 355, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	Mtro. DAVID LEMOS LÓPEZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5585710864 EXT 26735	david.lemos@ssa.gob.mx	AV. LOMAS VERDES # 52, COL. SANTA CRUZ AZATLÁN, CP 55150 NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	5567473536 EXT 65601	alejandrorodriguez@ssa.gob.mx	AV. COLECTOR 18 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07400, CUEPAYO A. MASERO, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	81 81 50 31 90 EXT. 41645	martinmartinez@ssa.gob.mx	AV. RING SUÁREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2322493099 EXT 151	luis.moreno@ssa.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA, ESQ. PONIENTE S/N, COL. ANIB, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA.

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

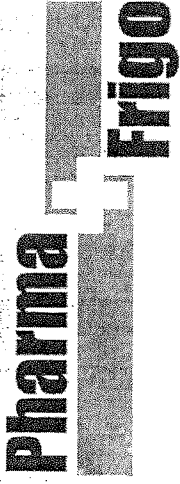
**Contrato Número**  
**012NEF001109225-001-00**

**ANEXO 3 (TRES)**

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, CARTA DE CONTACTO,  
OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, OFICIO NÚMERO 09 53 84 61  
1CFC/009172/2025 Y OFICIO UCP/230/147 BIS/2025”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



FOLIO 0020

OFICIO No. DAF/IM-044-CC-003/2025  
INVITACION A COTIZAR  
COMPRA CONSOLIDADA DE LA CLAVE 010.000.6156.00 FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDERMICO  
HUMANO RECOMBINANTE (FCEhr). SOLUCIÓN INYECTABLE.”

FORMATO 2  
PROPUESTA TECNICA PARA MEDICAMENTOS  
PROCEDIMIENTO N° DAF/IM-044-CC-003/2025

Estado de México, a 25 de septiembre de 2025

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E

SANTIAGO RAMIREZ DE AGUILAR FERNANDEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PHARMA FRIGO S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TECNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS, PARA LA ADQUISICION DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE: PHARMA FRIGO S.A. DE C.V.  
R.F.C.: PFR080626BX1  
DOMICILIO: CALLE CINCO N° 16, COLONIA INDUSTRIAL ALCE BLANCO, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ, CÓDIGO POSTAL: 53370, ESTADO DE MEXICO.  
TELÉFONO: (55) 5576-1632 - 34 CELULAR [REDACTED]  
CORREO ELECTRÓNICO: [licitaciones@pharmafrigo.com](mailto:licitaciones@pharmafrigo.com)  
R.F.C. DEL TITULAR DEL RS: TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO: CENTRO NACIONAL DE BIOPREPARADOS (BIOCEN) // REPRESENTANTE LEGAL EN MEXICO NEURONIC MEXICANA S.A. DE C.V.  
R.F.C. NME940112L8A

HOJA NUMERO 1 DE 3  
FECHA: Estado de México, 25 de septiembre de 2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR; POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Pharma Frigo S.A. de C.V. Calle 5 No. 16 Col. Alce Blanco C.P. 53370 Naucalpan de Juárez, Edo. México ☎ 55 5576 1632 - 34 [www.pharmafrigo.com](http://www.pharmafrigo.com)

# Pharma

# Frigo

FOLIO 0021

OFICIO No. DAFIM-044-CC-003/2025  
INVITACIÓN A COTIZAR  
"COMPRA CONSOLIDADA DE LA CLAVE 010.000.6156.00 FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDERMICO  
HUMANO RECOMBINANTE (FCEHR). SOLUCIÓN INYECTABLE"

HOJA NUMERO 2 DE 3

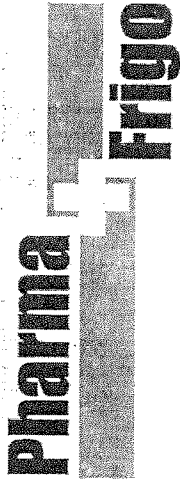
NUMERO DE PARTIDA	CLAVE (12 DIGITOS)			NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	PRESENTACION		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARAS (CUANDO APLIQUE)	
	GPO	GEN	ESP			UNJ	CANT	TIPO	MINIMA						MAXIMA
1	010	000	6156	00	FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDERMICO HUMANO RECOMBINANTE (FCEHR). SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDERMICO HUMANO 0.075 MG ENVASE CON 6 AMPULAS CON LIOFILIZADO.	ENV	6	AMP	12,200	30,500	HEBERPROT-P	LIOF-PHARMA S.L.	ESPAÑA	107M2018 SSA	8500001141709

ATENTAMENTE

  
SANTIAGO RAMIREZ DE AGUILAR FERNANDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
PHARMA FRIGO S.A. DE C.V.

Pharma Frigo S.A. de C.V.

Calle 5 No. 16 Col. Alce Blanco C.P. 53370 Naucalpan de Juárez,  
Edo. México ☎ 55 5576 1632 - 34  
www.pharmafrigo.com



FOLIO 0022

OFICIO No. DAF/IM-044-CC-003/2025  
 INVITACIÓN A COTIZAR  
 FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO  
 HUMANO RECOMBINANTE (FCEhr). SOLUCIÓN INYECTABLE."

"COMPRA CONSOLIDADA DE LA CLAVE 010.000.6156.00

HOJA NUMERO 3 DE 3

FORMATO TECNICO (EXCEL)

Razón Social PHARMA FRIGO S.A. DE C.V.  
 RFC PFR080626BX1  
 Representante Legal SANTIAGO RAMIREZ DE AGUILAR FERNANDEZ  
 Teléfono (55) 5576-1632 - 34 CELULAR  
 Correo electrónico licitaciones@pharmafrigo.com

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

NO. PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN GENÉRICA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAX OFERTADA	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO (CUANDO APLIQUE)
1	010.000.6156.00	FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO RECOMBINANTE (FCEHR). SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO 0.075 MG ENVASE CON 6 FRASCOS AMPULA CON LIOFILIZADO.	FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO RECOMBINANTE	ENVASE-6-FCO AMP	30,500	HEBERPROT-P	LIOF-PHARMA S.L.	ESPAÑA	107M2018 SSA

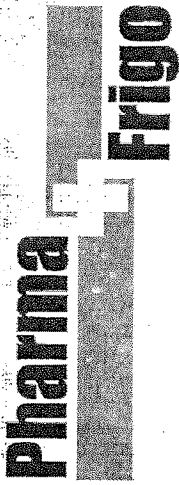
ATENTAMENTE

SANTIAGO RAMIREZ DE AGUILAR FERNANDEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 PHARMA FRIGO S.A. DE C.V.

Pharma Frigo S.A. de C.V. Calle 5 No. 16 Col. Alce Blanco C.P. 553370 Naucalpan de Juárez, Edo. México ☎ 55 5576 1632 34  
 www.pharmafrigo.com

ANEXOS  
 CONTRATOS

**SIN TEXTO**



FOLIO 0001

OFICIO No. DAF/IM-044-CC-003/2025  
 INVITACIÓN A COTIZAR  
 FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO  
 HUMANO RECOMBINANTE (FCEhr). SOLUCIÓN INYECTABLE."

"COMPRA CONSOLIDADA DE LA CLAVE 010.000.6156.00

FORMATO 3

PROPUESTA ECONOMICA PARA MEDICAMENTOS  
 PROCEDIMIENTO N° DAF/IM-044-CC-003/2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Estado de México, a 25 de septiembre de 2025

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V.  
 PRESENTE

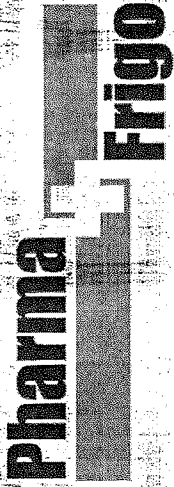
SANTIAGO RAMIREZ DE AGUILAR FERNANDEZ, en mi carácter de representante legal de la empresa PHARMA FRIGO S.A. DE C.V., me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE: PHARMA FRIGO S.A. DE C.V. DIRECCION: CALLE CINCO N° 16, COLONIA INDUSTRIAL ALCE BLANCO, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ, CÓDIGO POSTAL: 53370, ESTADO DE MEXICO TELEFONO: (55) 5576-1632 - 34 CELULAR: [REDACTED] R.F.C.: PFR080626BX1 EMAIL: licitaciones@pharmafrigo.com		HOJA No.: 1 DE 2 FECHA: Estado de México, 25 de septiembre de 2025
--	--	---

NUMERO DE PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION DEL BIEN OFERTADO	PRESENTACION OFERTADA		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		UNIDA DE MEDIDA	REGISTRO SANITARIO	FABRICANTE DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	
			UNI	CAINT	MINIMA	MAXIMA	MINIMA	MAXIMA					MINIMO	MAXIMO
1	010.000.6156.00	FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDERMICO HUMANO RECOMBINANTE (FCEHR). SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDERMICO HUMANO 0.075 MG ENVASE CON 6 FRASCOS AMPULA CON LIOFILIZADO.	ENV	6	12,200	30,500	12,200	30,500	ENVASE	107M2018 SSA	LIOF. PHARMA S.L.	\$ 52,237.50	\$ 637,297,500.00	\$ 1,593,243,750.00
<b>SUB TOTAL</b> \$ 637,297,500.00												\$	\$ 1,593,243,750.00	
<b>IVA</b> \$												\$	\$	
<b>GRAN TOTAL</b> \$ 637,297,500.00												\$	\$ 1,593,243,750.00	

Pharma Frigo S.A. de C.V. Calle 5 No. 16 Col. Alce Blanco C.P. 53370 Naucalpan de Juárez, Edo. México ☎ 55 5576 1632 - 34  
 www.pharmafrigo.com

ANEXOS  
 LISTA DE CONTRATOS



FOLIO 0002

OFICIO No. DAFIM-044-CC-003/2025  
INVITACIÓN A COTIZAR  
"COMPRA CONSOLIDADA DE LA CLAVE 010.000.6156.00 FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO RECOMBINANTE (FCEhr). SOLUCIÓN INYECTABLE."

HOJA No. 1 DE 2

**IMPORTE TOTAL**

MAXIMO CON NUMERO Y LETRA \$ 1,593,243,750.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) ANTES DEL I.V.A.

MINIMO CON NUMERO Y LETRA \$ 637,297,500.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) ANTES DEL I.V.A.

Manifiestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de "COMPRA CONSOLIDADA DE LA CLAVE 010.000.6156.00 FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO RECOMBINANTE (FCEhr). SOLUCIÓN INYECTABLE."

ATENTAMENTE

SANTIAGO RAMIREZ DE AGUILAR FERNANDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
PHARMA FRIGO S.A. DE C.V.  
N° DE TESTIMONIO NOTARIAL: 1458

Pharma Frigo S.A. de C.V.

Calle 5 No. 16 Col. Alce Blanco C.P. 53370 Naulcalpan de Juárez,  
Edo. México ☎ 55 5576 1632 - 34  
www.pharmafrigo.com

**MANIFIESTO DE CONDICIONES DE PAGO**

Estado de México, a 25 de septiembre de 2025

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.  
PRESENTE**

El suscrito **SANTIAGO RAMÍREZ DE AGUILAR FERNÁNDEZ**, en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **PHARMA FRIGO S.A. DE C.V.**, manifiesto **bajo protesta de decir verdad**:

- ❖ Que acepto las condiciones de pago de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 de la LAASSP y el artículo 93 de su Reglamento.
- ❖ Que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en pesos mexicanos, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación.

**ATENTAMENTE**



**SANTIAGO RAMÍREZ DE AGUILAR FERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
PHARMA FRIGO S.A. DE C.V.**

OFICINA DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

Estado de México, a 01 de octubre de 2025

Asunto: **Solicitud de Mejora de Precios**

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V.  
 LIC. MARISOL RAMIREZ SERRALDE  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**PRESENTE**

En respuesta al *Oficio No. DAF/ADIM044/R/001/2025* se anuncia la **Mejora de Precio** con las mismas condiciones comerciales presentadas en la Invitación a cotizar con el Oficio N° **DAF/IM-044-CC-003/2025** para la **“COMPRA CONSOLIDADA DE LA CLAVE 010.000.6156.00 FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO RECOMBINANTE (FCEhr), SOLUCIÓN INYECTABLE”**, se oferta el siguiente precio:

**Precio ofertado**

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN OFERTADO	PRESENTACION OFERTADA			CANTIDAD OFERTADA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	
		UNI	CANT	TIPO	MINIMA	MAXIMA		MINIMO	MAXIMO
010.000.6156.00	FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO RECOMBINANTE (FCEHR). SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO 0.075 MG ENVASE CON 6 FRASCOS ÁMPULA CON LIOFILIZADO.	ENV	6	AMP	12,200	30,500	\$ 52,237.50	\$637,297,500.00	\$1,593,243,750.00

**Mejora de precio**

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN OFERTADO	PRESENTACION OFERTADA			CANTIDAD OFERTADA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	
		UNI	CANT	TIPO	MINIMA	MAXIMA		MINIMO	MAXIMO
010.000.6156.00	FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO RECOMBINANTE (FCEHR). SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO 0.075 MG ENVASE CON 6 FRASCOS ÁMPULA CON LIOFILIZADO.	ENV	6	AMP	12,200	30,500	\$ 49,196.00	\$600,191,200.00	\$1,500,478,000.00

ATENTAMENTE



SANTIAGO RAMIREZ DE AGUILAR FERNANDEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 PHARMA FRIGO S.A. DE C.V.

**SIN TEXTO**

**INCISO A) FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA**

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V.  
PRESENTE**

**SANTIAGO RAMIREZ DE AGUILAR FERNANDEZ**, MANIFIESTO BAJO PROTESTA, A DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO VERIFICADOS; ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERME Y SUSCRIBIR LA PROPOSICIÓN EN LA PRESENTE SOLICITUD, Y EN SU CASO FIRMA DEL CONTRATO A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **PHARMA FRIGO S.A. DE C.V.**

DEL POSIBLE PROVEEDOR	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PFR080626BX1 NOMBRE: PHARMA FRIGO S.A. DE C.V. DOMICILIO: (LOS DATOS AQUÍ REGISTRADOS CORRESPONDERÁN AL DEL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR) CALLE Y NÚMERO: CALLE CINCO, NO. 16 COLONIA: INDUSTRIAL ALCE BLANCO DEMARCACIÓN TERRITORIAL: NAUCALPAN DE JUÁREZ CÓDIGO POSTAL: 53370 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@pharmafrigo.com TELÉFONO: (55) 5576-1632 / 33 / 34 CEL: [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO (DE LA EMPRESA PARTICIPANTE): licitaciones@pharmafrigo.com NO. DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: 36,636 FECHA: 26 DE JUNIO DE 2008 DURACIÓN: 99 AÑOS NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZÓ LA MISMA: LIC. EDUARDO J. MUÑOZ PINCHETTI NOTARIO NO. 71 MÉXICO, D.F. NOMBRE DE LOS SOCIOS O ASOCIADOS: APELLIDO PATERNO: APELLIDO MATERNO: NOMBRE(S): [REDACTED]
	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: A).- EL ALMACENAMIENTO PARA EL DEPOSITO, DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS, MEDICAMENTOS CONTROLADOS, PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO, TAMBIÉN ALMACÉN DE ACONDICIONAMIENTO, DISTRIBUCIÓN COMPRA Y VENTA DE MATERIAL DE CURACIÓN Y PRETESIS, AGENTES DE DIAGNOSTICO, EQUIPO MEDICO, EQUIPO RADIOLÓGICO Y BIOLÓGICO, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, Y PRODUCTOS DENTALES, REMEDIOS HERBOLARIOS, ASÍ COMO MEDIOS DE CONTRASTE Y ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUE REQUIEREN REFRIGERACIÓN. B).- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, RENTA, MAQUILA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS EN GENERAL. C).- PRESTAR Y RECIBIR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ASISTENCIA, ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, ESTABLECIMIENTOS U ORGANIZACIONES EN RELACIÓN CON LOS OBJETOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. D).- EL ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, USO, POSESIÓN O ADQUISICIÓN Y OPERACIÓN POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL DE LOCALES, OFICINAS, BODEGAS, EQUIPO Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS ANTERIORES, INCLUYENDO LA 2- 36,636 ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y DERECHOS REALES QUE SE CONSIDERAN INDISPENSABLES Y QUE LAS LEYES PERMITAN. E).- LA REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE AGENTE INTERMEDIARIO O MEDIADOR, COMISIONISTA, FACTOR, CONSIGNATARIO, REPRESENTANTE LEGAL O MANDATARIO DE TODA CLASE DE EMPRESAS O PERSONAS. F).- ADQUIRIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y MANEJAR TÍTULOS DE CRÉDITO EN GENERAL. G).- DAR O TOMAR DINERO A TÍTULO DE PRÉSTAMO, GARANTIZAR Y AVALAR ADEUDOS PROPIOS O DE TERCEROS, PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. H).- EL DESARROLLO, ADQUISICIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PATENTES, INVENCIONES, MODELOS INDUSTRIALES, MARCAS, NOMBRES, COMERCIALES, DERECHO DE AUTOR Y CONCESIÓN DE O A TERCEROS DE LICENCIA DE EXPLOTACIÓN DE DICHAS PATENTES, INVENCIONES, MODELOS INDUSTRIALES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y DERECHOS DE AUTOR. I).- LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, DE UNA MANERA DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONEN CON LOS FINES ANTERIORES.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR Y NOMBRE DE SOCIOS DE PERSONAS FÍSICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

	REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA: N/A FECHA Y DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. FOLIO: 385803      FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2008
DEL REPRESENTANTE	NOMBRE: SANTIAGO RAMIREZ DE AGUILAR FERNANDEZ      RFC: [REDACTED] DOMICILIO: [REDACTED] DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES. - ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1458 FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE 2024 NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZÓ LA MISMA: LIC. ADOLFO BENJAMIN LUGO MORA, NOTARIO PÚBLICO NO. 12, TULA DE ALLENDE, HIDALGO

ASIMISMO, MANIFIESTO QUE EL DOMICILIO SEÑALADO ES EL LUGAR DONDE RECIBIERE TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE RESULTEN DEL CONTRATO Y CONVENIOS QUE CELEBREN, LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES QUE SE REALICEN EN CUALQUIER MOMENTO A LOS DATOS O DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE, EN SU CASO, SEA SUSCRITO, DEBERÁN SER COMUNICADOS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE GENEREN. ADICIONALMENTE ACEPTO QUE LAS NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ESTADO DE MÉXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ATENTAMENTE



SANTIAGO RAMIREZ DE AGUILAR FERNANDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
PHARMA FRIGO S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



*Alma Edith* 01-oct-25



Recibi original  
Alma Edith Cruz Flores N°-54371

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No DAF/ADIM044/001/2025.

Ciudad de México a 01 de octubre de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

PHARMA FRIGO SA DE CV  
R.F.C.: PFR080626BX1  
Correo electrónico: licitaciones@pharmafrigo.com  
Teléfono: 55 3939 7356; 554359 4774

PRESENTE

REPRESENTANTE LEGAL: SANTIAGO RAMIREZ DE AGUILAR FERNANDEZ

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por Adjudicación Directa para la "COMPRA CONSOLIDADA DE LA CLAVE 010.000.6156.00 FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO RECOMBINANTE (FCEhr). SOLUCIÓN



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No DAF/ADIM044/001/2025.**

**INYECTABLE.**”, toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

**Medicamento:**

Monto mínimo: \$600,191,200.00 (**Seiscientos millones ciento noventa y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.). No aplica IVA**

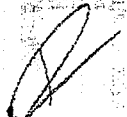
Monto máximo \$1,500,478,000.00 (**Un mil quinientos millones cuatrocientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.). No aplica IVA**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.





**Salud**  
Secretaría de Salud



**BIRMEX**  
INSTITUTO PARA EL MANEJO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No DAF/ADIM044/001/2025.**

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

[https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client\\_id=hanna&redirect\\_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response\\_mode=fragment&response\\_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899](https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899)

Asimismo, su representada deberá entregar la **garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México [www.birmex.gob.mx](http://www.birmex.gob.mx)

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

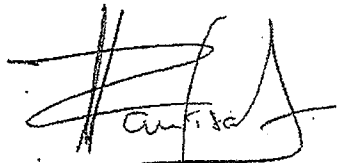


**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No DAF/ADIM044/001/2025.**

cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.



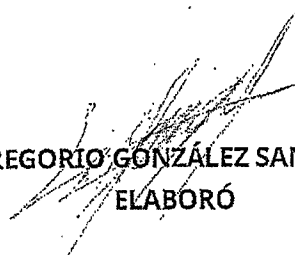
**LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS**



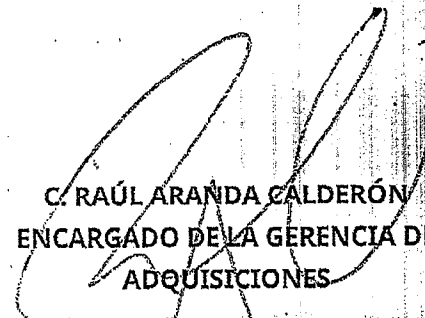
**SANTIAGO RAMÍREZ DE AGUILAR**  
**FERNANDEZ**  
**PHARMA FRIGO SA DE CV**

Notaría 494  
No 54371

Notario: Alejandro  
Eugenio Pérez  
Teuffer.

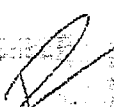


**GREGORIO GONZÁLEZ SANTOYO**  
**ELABORÓ**



**C. RAÚL ARANDA CALDERÓN**  
**ENCARGADO DE LA GERENCIA DE**  
**ADQUISICIONES**

C.c.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes. - Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica.  
Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez. - Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de CV.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**  
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% Asignado	Precio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.6156.00	FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO RECOMBINANTE (FCEhr). SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor de Crecimiento Epidérmico Humano 0.075 mg. Envase con 6 frascos ampula con liofilizado.	100%	\$ 49,196.00	12,200	30,500	\$ 600,191,200.00	\$ 1,500,478,000.00
<b>TOTAL</b>						\$ 600,191,200.00	\$ 1,500,478,000.00

*[Handwritten signature]*

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*[Handwritten signature]*

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

	<b>Para sello de recepción</b>	
	<b>SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS</b>	
	<b>Lugar y Fecha:</b>	
	Ciudad de México, a 6 de octubre de 2025	
	<b>Oficio:</b>	
	009172 09 53 84 61 1CFC/ /2025	
	<b>Procedimiento:</b>	
	AA-12-NEF-012NEF001-I-92-2025	
	<b>Contratos Totales:</b>	<b>Alguno Firma DG:</b>
	1	Si: <input checked="" type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>
<b>Fecha en que se obtuvo del Ente Público consolidador toda la documentación e información necesaria</b>		
2 de octubre de 2025		
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

**Lic. Humberto Rincón Juárez**

Titular de la División de Contratos

**PRESENTE**

Derivado del oficio de notificación de adjudicación DAF/5729/2025, de fecha 2 de octubre de 2025, recibido en la Dirección de Administración el día 2 de mismo mes y año, correspondiente al procedimiento de contratación mediante **Adjudicación Directa** número AA-12-NEF-012NEF001-I-92-2025, para la **"COMPRA CONSOLIDADA DE LA CLAVE 010.000.6156.00 FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO RECOMBINANTE (FCEHR) SOLUCIÓN INYECTABLE"**, realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), con fundamento en lo establecido en el *"Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican"* y una vez descargada la documentación que se incorpora en la liga de BIRMEX (se adjunta pantalla para pronta referencia), así como el correo electrónico, (se adjunta para pronta referencia), mediante el cual la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, envía documentación y el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal de medicamentos con folio No. 000344829-2025, por la cantidad de \$ 1,044,750,000.00, remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (USB)



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



009172

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

proporcionados por BIRMEX y Anexo(s) 1 correspondiente al procedimiento citado, a efecto de que esa División a su cargo esté en posibilidad de elaborar, formalizar y registrar el contrato respectivo en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).

Cabe señalar, que el Área Contratante Consolidadora (BIRMEX) establece que el número de expediente es **E-2025-00091038** y el número de procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-92-2025**.

No omito mencionar, que respecto de las consultas realizadas por BIRMEX a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), dicha Secretaría estableció que el plazo para la formalización de los instrumentos jurídicos iniciará una vez que se cuente con los elementos respectivos que proporcione el Ente Consolidador, asimismo, precisa que en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) se podrán ajustar los valores del contrato en caso de algún error en la dispersión realizada en ComprasMX.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al (a los) **instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s), garantías y opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**; lo anterior, con la finalidad de que sean incorporados en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021 y su modificación del 18 de junio de 2024.

Con relación a la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en ComprasMX de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



009172


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



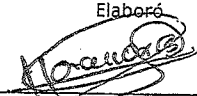
**Dirección de Administración**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

Atentamente

  
**C.P. Elvia Ascencio Millán**  
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

Elaboró

  
Horacio Xochitemol Bautista  
Coordinador Técnico A80

\*C. c. p.

Mtro. Fernando Lorenzana Rójas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (\*)

Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)

Mtra. María Fernanda Heráñez Ríos.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

Lic. Dulce Milagro Mercado Solís.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (\*)

Mtra. Araceli Sánchez Vega. - Titular de la División de Bienes Terapéuticos (\*)

Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (\*)

División de Apoyo Técnico y consultivo (\*)

(\*) Copias entregadas por SICGC



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**  
 Unidad de Adquisiciones  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

Of. No. 09 53 84 61 1CFC/ /2025

Adjudicación Directa No. AA-12-NEF-012NEF001-I-92-2025

**"COMPRA CONSOLIDADA DE LA CLAVE 010.000.6156.00 FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO RECOMBINANTE (FCEHR) SOLUCIÓN INYECTABLE"**

**Anexos 1**

**Medicamentos (Tasa de I.V.A. 0%)**

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I09225-001-00	PHARMA FRIGO, S.A. DE C.V.	C-2025-00105492



**2025**  
 Año de  
**La Mujer Indígena**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/5729/2025**

Ciudad de México, 02 de octubre de 2025

**Asunto:** Notificación de adjudicación

**LIC. BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO  
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido en el "**ACUERDO** por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) como área consolidadora para realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 53 y 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 cuarto y sexto párrafos de su Reglamento, tengo a bien notificarle que, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** para la "**COMPRA CONSOLIDADA DE LA CLAVE 010.000.6156.00 FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO RECOMBINANTE (FCEhr), SOLUCIÓN INYECTABLE.**", amparado en el número de procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-92-2025**, se determinó la adjudicación de las claves requeridas.

En ese sentido, se informa que las claves que resultaron adjudicadas se encuentra en el Anexo "**Medicamentos y Bienes terapéuticos**" del presente. Así mismo, se entregarán en archivo formato Excel denominado "Claves Adjudicadas", y la documentación necesaria para la formalización de los instrumentos contractuales, la encontrará disponible en la siguiente liga:

[https://birmexmx-my.sharepoint.com/:f/g/personal/consolidada\\_brmx2030\\_birmex\\_gob\\_mx/EQwq-ox-sFDr2fatbJVpJkBmv5JsCUhwuO9QDfBoU709w?e=DTIPnv](https://birmexmx-my.sharepoint.com/:f/g/personal/consolidada_brmx2030_birmex_gob_mx/EQwq-ox-sFDr2fatbJVpJkBmv5JsCUhwuO9QDfBoU709w?e=DTIPnv)

Mucho agradeceré que, al momento de la recepción de este oficio se realice la validación de la liga anterior.

Asimismo, para la suscripción de los contratos los "**PARTICIPANTES**", deberán atender lo señalado en el **NUMERAL 2 "DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS"** de los "**LINEAMIENTOS PARA LOS**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México [www.birmex.gob.mx](http://www.birmex.gob.mx)

**DIVISION DE CONTRATOS**



**PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD”.**

En esa tesitura, para la formalización de los contratos correspondientes, la persona con facultades de representación de las personas físicas o morales adjudicadas deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por esa Institución participante en la consolidación, a fin de **formalizar dichos instrumentos jurídicos** en un plazo de 20 días hábiles siguientes a la presente notificación, conforme a lo establecido en el artículo 62 y 67 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La formalización se realizará en términos del Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "ComprasMX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

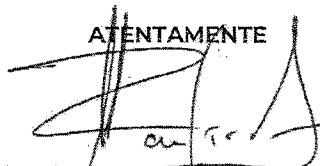
[https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client\\_id=hanna&redirect\\_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response\\_mode=fragment&response\\_type=code&scope=openid&nonce=5c5fc138-b000-4abd-945f-136239806899](https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5c5fc138-b000-4abd-945f-136239806899)

No omito señalar que será responsabilidad de esa Institución el registro de los contratos y seguimiento de las operaciones en la Bitácora electrónica de Seguimiento de Adquisiciones en caso de resultar aplicable. Asimismo, los proveedores asignados deberán **entregar la garantía de cumplimiento en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 69 Fracción II, de la Ley de la materia y 103, del Reglamento.

La fecha de pago al proveedor que las dependencias y entidades estipulen en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes en los términos del instrumento jurídico que se celebre.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

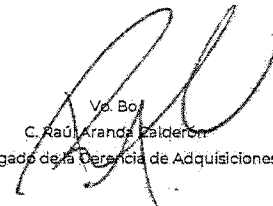
ATENTAMENTE



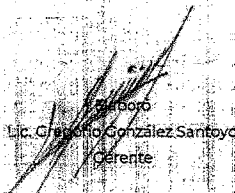
**LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



Revisó  
**Lic. Jorge Francisco Roldán García**  
Gerente Adscrito DAF



Vs. Bo.  
**C. Raúl Aranda Zalderon**  
Encargado de la Gerencia de Adquisiciones



Elaboró  
**Lic. Gregorio González Santoyo**  
Gerente



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena



**Buen Gobierno**

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



**SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO**  
**UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**  
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

29 ENE. 2025

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ 10:54  
Directora de Administración y Finanzas  
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.  
**PRESENTE.**

Me refiero a su oficio No. DAF/280/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y registrado en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Buen Gobierno bajo el folio 12083/2025, mediante el cual hace referencia al procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, relativo a la "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", que se realizó a través de medios electrónicos en la Plataforma Integral CompraNet.

Al respecto señala, que el fallo del procedimiento LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, fue publicado el 16 de enero del año en curso, en la Plataforma de referencia y que en la emisión del mismo se observaron errores aritméticos o mecanográficos que no afectaban el resultado de la evaluación realizada por la convocante, por lo que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) procedieron a su corrección, hecho que notificaron a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y se hizo del conocimiento del órgano interno de control. Dicha corrección implicó que el fallo se notificara nuevamente con fecha 21 de enero de 2025. Por lo que, en su opinión, los 15 días para firmar los contratos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP deberían empezar a contar a partir de dicha fecha.

Asimismo, refiere que de conformidad con el numeral 2.2 de los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, emitidos el 8 de noviembre de 2024, establece que en un plazo de 24 horas contadas a partir del día siguiente de la autorización y/o notificación al proveedor, la entidad consolidadora debe notificar a las participantes, el resultado del fallo y adjuntar en archivo digital la documentación de los proveedores adjudicados.

*Handwritten signature*

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**



**Buen Gobierno**

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/230/ 147 BIs /2025

De igual forma, señala que durante el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, y dado el número de partidas a registrar, así como la cantidad de datos a reportar en CompraNet fueron reportadas diversas incidencias que quedaron registradas en los tickets de atención de dicho sistema y en el correo electrónico [compranet@buengobierno.gob.mx](mailto:compranet@buengobierno.gob.mx).

Derivado de lo antes expuesto, manifiesta que considerando la volumetría del procedimiento no tiene precedentes, así como los valores no reconocidos en la plantilla de carga que cuenta con más de quince mil filas las cuales deben ser validadas de manera individual, esto implicó el aumento en el número de inconsistencias reportadas y/o halladas durante el proceso de carga, se tienen que armonizar los valores estandarizados por la plataforma. Adicionando el tiempo de espera para la resolución y/o atención de los tickets, motivos que imposibilitaron a la Convocante, subir la carga de claves adjudicadas por el Instituto dentro del tiempo establecido.

Asimismo, señala que los entes públicos participantes en la consolidación tuvieron como fecha límite para la carga de los datos relevantes de los contratos, el pasado 23 de enero del presente, de conformidad con el numeral 25 de las Disposiciones emitidas en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011.

En razón de lo anterior, refiere que no ha sido posible llevar a cabo la suscripción de los contratos en el plazo de 15 días naturales a que hace referencia el artículo 46 de la LAASSP, por lo que solicita pronunciarse respecto a la posibilidad de firmar los contratos una vez que las dependencias y entidades participantes en la consolidación cuenten con la documentación de los proveedores y a partir de que la rectificación del fallo fue notificada.

Sobre el particular, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso c), y 18, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 7, párrafo primero, de la LAASSP, en relación con el artículo 8, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que le confieren a esta Unidad de Contrataciones Públicas (UCP), facultades para ejercer las



2025  
Año de  
la Mujer  
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1725, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 [www.gob.mx/buengobierno](http://www.gob.mx/buengobierno)



**Buen Gobierno**

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



**SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO**  
**UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**  
**OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025**

atribuciones que a esta Secretaría le atribuyan, entre otras disposiciones, la LAASSP y demás ordenamientos en materia de contrataciones públicas, así como interpretar para efectos administrativos las disposiciones jurídicas en materias de contrataciones públicas reguladas por dicha Ley, me permito manifestarle lo siguiente:

El artículo 13, fracción VII del RLAASSP, establece que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten, pero cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato; y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

Es de señalar que, a partir de la notificación del fallo, son exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato anexo a la convocatoria a la licitación de que se trate y la dependencia o entidad y la persona adjudicada estarán obligadas a formalizar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, párrafo sexto, y 46, párrafo primero de la LAASSP.

Así mismo, el párrafo octavo del artículo 37 de la LAASSP determina un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo y siempre que no se haya firmado el contrato, para proceder a las correcciones que deriven de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, mediante la emisión del acta administrativa correspondiente donde se sustente la enmienda, hecho que deberá notificarse a los licitantes en CompraNet, en concordancia con el artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento, así como remitir copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En virtud de lo anterior, para que las dependencias y entidades participantes en el procedimiento de contratación consolidado estén en posibilidad de suscribir los contratos

**ANEXOS**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 [www.gob.mx/buengobierno](http://www.gob.mx/buengobierno)



**Buen Gobierno**

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/230/147 Bis /2025

derivados de un proceso cuyo fallo haya sido corregido dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, deben de presentarse las siguientes circunstancias:

1. El ente consolidador, debe entregar a la dependencia o entidad, la documentación e información presentada por el proveedor adjudicado, necesaria para la elaboración y formalización de los contratos, en el plazo que resulte aplicable conforme a los Lineamientos en cita, o bien, conforme a lo pactado en el acuerdo de consolidación.
2. En el caso, de que se hayan advertido errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza en el fallo, que no afecten el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el ente consolidador debe publicar en CompraNet la notificación del acta administrativa que sustente la enmienda para conocimiento de los licitantes, así como hacerla del conocimiento a las dependencias o entidades participantes.
3. Si la dependencia o entidad participante no formalizó el contrato, previo a que le haya sido notificada la enmienda respectiva, por estar firme el plazo de formalización del mismo, entonces podrá formalizar dicho instrumento dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la enmienda, bajo el argumento de analogía aplicado al artículo 46, párrafo primero de la LAASSP.
4. El ente consolidador, debe de entregar los datos exactos de los bienes, así como de los proveedores adjudicados, para que las dependencias o entidades puedan formalizar los contratos respectivos.

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 [www.gob.mx/buehobierno](http://www.gob.mx/buehobierno)



**Buen Gobierno**

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



**SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. LIC/230/147 Bis /2025**

Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de los contratos deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de LAASSP, mismo que dispone que las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por esta Secretaría, que se encuentren publicados en CompraNet, y serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, los contratos deberán celebrarse en el Módulo de formalización de contratos que se encuentra en CompraNet a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020

**ATENTAMENTE  
LA TITULAR DE LA UNIDAD**

**MARIA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Asunto: Consulta respecto a la firma de contratos.

GCAM/MSFR  
Folio 12033/2025  
Turno: 0071-25  
CLAVE: 105.11



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 [www.gob.mx/buengobierno](http://www.gob.mx/buengobierno)

**SIN TEXTO**